



# INFORME de LABORES 2023 - 2024



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DEL ESTADO  
DE HIDALGO

Lic. Leodegario Hernández Cortez  
Magistrado Presidente

**Informe de labores 2023 – 2024**  
**Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo**

Carr. México-Pachuca Km. 84.5 Sector Primario  
C.P. 42085. Pachuca de Soto, Hidalgo.  
[www.teeh.org.mx](http://www.teeh.org.mx)  
<https://www.facebook.com/teehgo>  
<https://n9.cl/p4yd37>  
Teléfonos: 71 15656, 71 15348 y 71 15386



**Página** · Palacio de justicia



Carretera México Pachuca Km. 84.5, Pachuca de Soto Centro, México



771 711 5656 ext.103 Presidencia



teehgo



teehgo



TEEHgo



teehidalgo8

**Órgano constitucionalmente autónomo  
que resuelve medios de impugnación  
derivados de controversias  
que se presenten en materia electoral.**



## DIRECTORIO

Leodegario Hernández Cortez  
Magistrado Presidente

Rosa Amparo Hernández Lechuga  
Magistrada

Lilibeth García Martínez  
Magistrada por ministerio de ley

Francisco José Miguel García Velasco  
Secretario General

# INDICE

FUNDAMENTO	5
PRESENTACIÓN	6
ANTECEDENTES	11
CONTENIDO	12
PRIMER APARTADO	15
“Resultados y logros jurisdiccionales”	15
SEGUNDO APARTADO	23
“CUMPLIMIENTO DE LOS EJES RECTORES TRANSVERSALES”	23
TERCER APARTADO	91
“AVANCES AL INTERIOR DEL TRIBUNAL”	91
PROSPECTIVA	95
REFERENCIAS Y CRÉDITOS	100

## FUNDAMENTO

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV párrafo 2 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, artículo 20 fracción XIV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; se presenta el primer informe de labores, octava época, que corresponde al periodo del 15 de diciembre al 11 de septiembre de 2024. Esto en un ejercicio de rendición de cuentas transparente, abierto y cercano a la ciudadanía, al que estamos obligados como un organismo autónomo público gubernamental.

## PRESENTACIÓN

Este año celebramos nuestro trigésimo primer aniversario. Durante 31 años, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo ha sido un órgano jurisdiccional de justicia en materia electoral, dedicado a la mejora y transformación en beneficio de la ciudadanía que exige derechos objetivos en esta materia.

Por tanto, este aniversario es un testimonio de nuestro compromiso continuo con la excelencia y la eficacia, promoviendo un órgano transparente de puertas abiertas, autónomo en sus resoluciones, en las cuales siempre prevalece el derecho, caracterizados por la colaboración, el profesionalismo y la integridad de quienes, tanto en el ámbito jurisdiccional como en el administrativo, formamos parte de esta institución garante de derechos político-electorales. Hoy por hoy, con la suma de esfuerzos, avanzamos en la innovación y en la promoción de un órgano jurisdiccional profesional, innovador y promotor de la justicia social que contribuye al desarrollo democrático de nuestro estado.

Como máximo órgano de justicia electoral en esta entidad federativa, estamos obligados a responder de forma clara, imparcial y eficaz a los intereses y las preferencias de una sociedad plural, pensante, dinámica y exigente en el ámbito del respeto a sus derechos.

A la par de la celebración del aniversario de nuestra institución y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV párrafo 2 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, artículo 20 fracción XIV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; se presenta el primer informe de labores, octava época, correspondiente al periodo del 15 de diciembre de 2023 al 05 de septiembre de 2024, el cual da cuenta de las acciones realizadas en este periodo, destacando los logros y acciones que han sido cumplidos en apego a las metas trazadas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

De acuerdo con el pensamiento del destacado politólogo Giovanni Sartori, “La democracia es un sistema político que se basa en la participación ciudadana y la igualdad de derechos”; también es interpretada como “el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo” (1), una frase célebre del presidente Abraham Lincoln que definió una parte importante de la democracia moderna.

En el ámbito electoral, la democracia se caracteriza por garantizar la salvaguarda de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos. Esto se logra con el objetivo de asegurar una impartición de justicia imparcial, eficaz y transparente. Salvaguardar y garantizar los derechos electorales de todas y todos los ciudadanos es fundamental para el funcionamiento de nuestra democracia. Se trata de una tarea que nos involucra a todas y todos, requiriendo nuestro compromiso y participación.

Hoy, el desafío más relevante en el ámbito electoral consiste en garantizar la integridad de las elecciones, entre la estabilidad y la flexibilidad del precedente judicial (1) esto implica unir esfuerzos para llevar a cabo comicios que se ajusten a los principios democráticos de sufragio universal y equidad política.

En otras palabras, resulta fundamental que las elecciones se conduzcan con profesionalismo e imparcialidad, por ello el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo tiene como objetivo garantizar la confianza de la ciudadanía en los procesos electorales, teniendo siempre claro que esto se logra mediante resoluciones basadas en el estricto apego a Derecho. Por ello, el informe que se presenta detalla las actividades realizadas durante el primer año de labores, destacando el esfuerzo conjunto del equipo conformado por las Magistraturas y los titulares de las diferentes áreas que integran este máximo Órgano Jurisdiccional.

Agradezco el esfuerzo de cada servidor y servidora públicos que, con su talento y dedicación, hace de esta institución un pilar fundamental para nuestra sociedad que día a día contribuye al fortalecimiento de sistemas democráticos confiables al consolidar un órgano jurisdiccional eficaz, transparente, incluyente y de puertas abiertas hacia la ciudadanía.

Lic. Leodegario Hernández Cortez  
Magistrado Presidente

1 precedente judicial1.







# INFORME de LABORES 2023 - 2024



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DEL ESTADO  
DE HIDALGO

Lic. Leodegario Hernández Cortez  
Magistrado Presidente

## ANTECEDENTES

En el Estado de Hidalgo el Tribunal Electoral fue creado por Decreto de reforma a la Constitución del Estado del 6 de septiembre de 1993, como órgano administrativo con funciones jurisdiccionales en materia electoral. El Tribunal Electoral se incorporó al Poder Judicial del Estado, derivado del decreto número 214 por el que se reforman, adiciona (sic) y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial el día 09 de mayo de 1998.

El 22 de diciembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 398, por medio del cual se expidió la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, que regula la desincorporación del Tribunal Electoral del Poder Judicial para convertirlo en un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones.

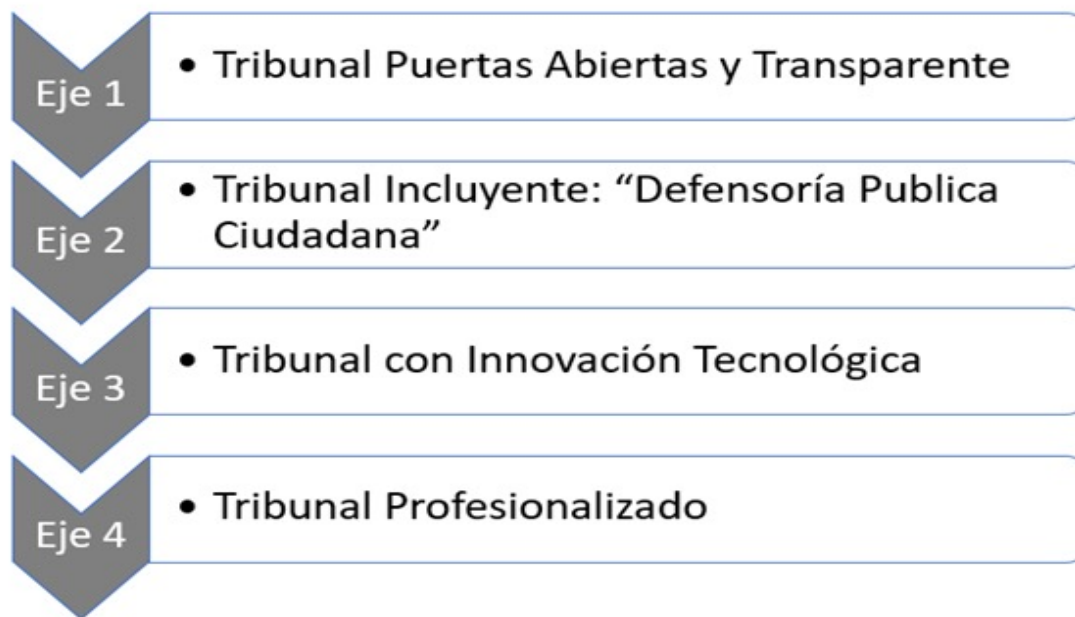
Se constituye como la máxima autoridad en materia electoral, con plenitud de jurisdicción y competencia que determinan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales de la materia, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y las leyes locales en materia electoral.

## CONTENIDO

Para dar cumplimiento con los objetivos establecidos para el periodo que comprende este informe, este Tribunal renovó el “Plan Estratégico Institucional” (PEI). El PEI 2023-2026 es el documento por el cual se fijan los componentes estratégicos que este Tribunal ha de seguir para poder cumplir con las metas establecidas; siempre con la fijación de mejoras que permitan brindar avances importantes y significativos.

Los principios institucionales mediante los cuales el Tribunal promueve la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, transparencia y discreción como principios rectores para la impartición de la justicia electoral en la población justiciable del Estado de Hidalgo.

El PEI está alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030, al Plan Nacional de Desarrollo Gobierno de México 2019-2024 y al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2022-2028.



#### 1.- Tribunal de puertas abiertas y Transparente

Para fortalecer, promover y cumplir con la inclusión social, por medio de la consolidación de un modelo de justicia abierta y transparente, que consiste en otorgar la más amplia esfera de protección, para el pleno ejercicio de los derechos de la ciudadanía.

#### 2.- Tribunal incluyente “Defensoría Pública Ciudadana”

Y asegurar el acceso efectivo, igualitario y participativo a la justicia electoral, a través de un ente que acompañe y garantice la protección de los derechos político electorales para todas y todos los ciudadanos.

#### 3.- Tribunal con Innovación Tecnológica

Implementar y avanzar con las herramientas tecnológicas que permitan que este Tribunal otorgue justicia electoral con eficacia, eficiencia, calidad, transparencia y sobre todo celeridad.

#### 4.- Tribunal Profesionalizado

Contar con servidores públicos profesionales y con sentido de ética y atención, que les permitan actuar con un mayor nivel de profesionalismo y eficiencia en el desarrollo de su servicio a la ciudadanía.

Es necesario destacar, que además de los ejes rectores que guían nuestro trabajo durante este periodo, se han establecido procesos transversales que impactan en la estructura organizacional y maximizan las herramientas tecnológicas como medio de automatización, que va a permitir actuar con mayor eficacia y a la vez, con mayor transparencia, para que de esta forma, el acceso a la información esté garantizado.

Este informe representa la culminación de trabajo y la recopilación de información de cada una de las áreas que conforman este órgano jurisdiccional. Cada área se enfoca en cumplir con los objetivos y ejes estratégicos establecidos como la base fundamental de este periodo jurisdiccional. Estas áreas operativas han trabajado de manera coordinada y eficaz, asegurando que cada acción y decisión tomada esté alineada con los principios y metas fijadas al inicio del periodo.

PRIMER APARTADO  
“Resultados y logros jurisdiccionales”





La información y resultados referentes a la actividad jurisdiccional del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo está a cargo de la Secretaría General de dicho organismo y a disposición pública en la página de transparencia para las personas usuarias en el sitio web.

El primer apartado, titulado “Resultados y logros jurisdiccionales”, expone los resultados alcanzados en relación con las metas establecidas para el área jurisdiccional de este Tribunal. A través de sus sentencias que son una parte fundamental para consolidar un Tribunal transparente e independiente, con servidoras y servidores públicos profesionales en la materia e imparciales en sus resoluciones. Esto garantiza la confianza de la ciudadanía, que deposita su confianza en este máximo órgano jurisdiccional para garantizar sus derechos político-electorales.

Por ello, durante este periodo, para el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo ha sido parte fundamental el garantizar una democracia apegada a la constitucionalidad y legalidad de uno de los procesos electorales más grande de la historia reciente de México. En el cual se renovaron 20 mil 286 cargos de elección popular, de entre los que se incluyen elecciones para la persona titular de la Presidencia de la República 128 Senadurías y 500 diputaciones federales, 9 gubernaturas, la jefatura de gobierno de la CDMX, 31 Congresos locales, 1580 Ayuntamientos, 16 Alcaldías y 24 Juntas Municipales.

En lo local y en la materia que nos ocupa en el Estado de Hidalgo se renovaron 30 diputaciones locales, 84 Presidencias Municipales, 98 Sindicaturas y 912 Regidurías.

En este proceso, en el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo se recibieron un total de:

485 medios de impugnación, de los cuales, en el ámbito local referentes a Ayuntamientos, el número de impugnaciones que se presentaron en contra de los resultados electorales fueron un total de 46 Juicios de Inconformidad (JIN), en tanto que, para las diputaciones locales, se presentó un Juicio de Inconformidad con el número de expediente TEEH-JIN-021-2024.

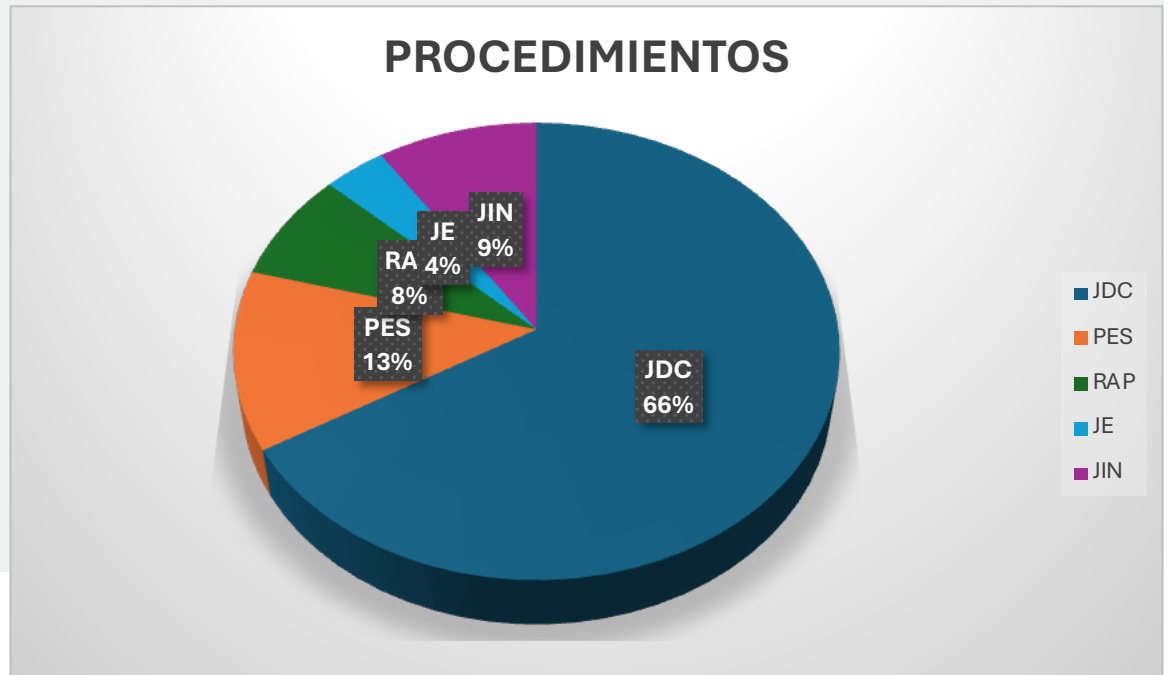
Así mismo, se recibieron 321 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JDC); 18 Juicios Electorales (JE); 62 Procedimientos Especiales Sancionadores (PES); De dichos medios de impugnación 369 se relacionaron con este proceso electoral local.

El desglose de medios de impugnación correspondiente se presenta a través de los gráficos siguientes:

La información de carácter jurisdiccional, conforme a los registros que se llevan en la Secretaría General respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 23 de agosto de 2024, se informa lo siguiente:

- Se han recibido 326 JDC (Juicios para la Protección de los Derechos- Político Electorales del Ciudadano); 18 JE (Juicios Electorales); 46 JIN (Juicios de Inconformidad); 62 PES (Procedimientos Especiales Sancionadores); y 38 RAP (Recursos de Apelación); haciendo un total de 490 medios de impugnación; de los cuales 373 se han relacionado con el proceso electoral local.

- De los 490 asuntos recibidos se han resuelto 472, respecto de los cuales se han presentado 119 medios de impugnación de carácter federal ante las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de los que en sus 64 sus fallos han sido favorables al Tribunal; estando aún pendientes de resolución 42.
- Lo anterior, traducido en sentencias emitidas por el Tribunal, asciende a un total de 256, de las cuales han sido controvertidas ante las Salas 75, confirmandose 48, quedando pendientes de resolución 16.
- Se han celebrado 47 sesiones públicas de resolución, 3 solemnes y 110 privadas.



\*Datos proporcionados por Secretaría General del Tribunal Electoral de Hidalgo

**INFORME DE ACTIVIDADES 2024**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

<b>JUICIOS DE INCONFORMIDAD RESUELTOS</b>			
	<b>No. DE EXPEDIENTE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>FECHA DE RESOLUCIÓN</b>
1.-	TEEH-JIN-009/2024	HUAZALINGO	21 DE JUNIO DE 2024
2.-	TEEH-JIN-002/2024	TLAHUELILPAN	28 DE JUNIO DE 2024
3.-	TEEH-JIN-004/2024	CARDONAL	28 DE JUNIO DE 2024
4.-	TEEH-JIN-011/2024	TLAHUELILPAN	28 DE JUNIO DE 2024
5.-	TEEH-JIN-016/2024	ALFAJAYUCAN	28 DE JUNIO DE 2024
6.-	TEEH-JIN-024/2024	TEPEHUACÁN	28 DE JUNIO DE 2024
7.-	TEEH-JIN-036/2024	SINGUILUCAN	28 DE JUNIO DE 2024
8.-	TEEH-JIN-037/2024	SINGUILUCAN	28 DE JUNIO DE 2024
9.-	TEEH-JIN-039/2024	TENANGO DE DORIA	09 DE JULIO DE 2024
10.-	TEEH-JIN-010/2024	EL ARENAL	09 DE JULIO DE 2024
11.-	TEEH-JIN-015/2024	MINERAL DEL CHICO	19 DE JULIO DE 2024
12.-	TEEH-JIN-017/2024	NOPALA	19 DE JULIO DE 2024
13.-	TEEH-JIN-021/2024	PACHUCA (DIPUTACIONES)	19 DE JULIO DE 2024
14.-	TEEH-JIN-032/2024	MIXQUIAHUALA	19 DE JULIO DE 2024
15.-	TEEH-JIN-038/2024	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	19 DE JULIO DE 2024
16.-	TEEH-JIN-007/2024	ELOXOCHITLÁN	26 DE JULIO DE 2024
17.-	TEEH-JIN-019/2024	ELOXOCHITLÁN	26 DE JULIO DE 2024
18.-	TEEH-JIN-025/2024	ZIMAPÁN	26 DE JULIO DE 2024
19.-	TEEH-JIN-018/2024	TIZAYUCA	26 DE JULIO DE 2024
20.-	TEEH-JIN-044/2024	TIZAYUCA	26 DE JULIO DE 2024
21.-	TEEH-JIN-027/2024	SAN FELIPE ORIZATLÁN	30 DE JULIO DE 2024
22.-	TEEH-JIN-028/2024	SAN FELIPE ORIZATLÁN	30 DE JULIO DE 2024

23.-	TEEH-JIN-033/2024	CUAUTEPEC	04 DE AGOSTO DE 2024
24.-	TEEH-JIN-041/2024	NICOLÁS FLORES	04 DE AGOSTO DE 2024
25.-	TEEH-JIN-013/2024	JALTOCÁN	04 DE AGOSTO DE 2024
26.-	TEEH-JIN-034/2024	PACULA	04 DE AGOSTO DE 2024
27.-	TEEH-JIN-040/2024	TEPEHUACÁN	04 DE AGOSTO DE 2024
28.-	TEEH-JIN-026/2024	TEZONTEPEC DE ALDAMA	04 DE AGOSTO DE 2024
29.-	TEEH-JIN-005/2024	AGUA BLANCA	04 DE AGOSTO DE 2024
30.-	TEEH-JIN-008/2024	JUÁREZ	04 DE AGOSTO DE 2024
31.-	TEEH-JIN-014/2024	LOLOTLA	04 DE AGOSTO DE 2024
32.-	TEEH-JIN-020/2024	XOCHIATIPAN	04 DE AGOSTO DE 2024
33.-	TEEH-JIN-029/2024	AJACUBA	04 DE AGOSTO DE 2024
34.-	TEEH-JIN-035/2024	METEPEC	04 DE AGOSTO DE 2024
35.-	TEEH-JIN-046/2024	METEPEC	04 DE AGOSTO DE 2024
36.-	TEEH-JIN-006/2024	IXMIQUILPAN	04 DE AGOSTO DE 2024

Por otra parte, se crearon los “Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo” cuyo objetivo es el orden cronológico desde la recepción de los medios de impugnación en oficialía de partes en donde se integran y se folian los autos, previo a ser turnados a las ponencias de cada Magistratura.

Fuente: Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de  
Hidalgo

SEGUNDO APARTADO  
“Cumplimiento de los ejes rectores  
transversales”

Por cuanto hace a la materia administrativa, el Tribunal ha cumplido con cada uno de los ejes trazados para este periodo, por ello el segundo apartado, denominado “Cumplimiento de los ejes rectores-transversales”, da cuenta de las acciones y metas cumplidas por las áreas administrativas que conforman este Tribunal. Cada una de las acciones y las metas se han llevado a cabo en cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan Estratégico Institucional 2023-2026.

#### TRIBUNAL PUERTAS ABIERTAS Y TRANSPARENTE

La transparencia es un principio fundamental en el funcionamiento de cualquier organismo, ya que fomenta la confianza y la participación ciudadana. Se refiere a la obligación de los organismos garantes de dar publicidad a sus deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones. Esto significa que deben hacer accesible la información relevante sobre sus decisiones, acciones y políticas, permitiendo que la ciudadanía esté informada y pueda ejercer su derecho a la supervisión y el control.

Además, la transparencia implica el acceso a la información que estos organismos generan. Este acceso debe ser claro, oportuno y comprensible para todos los ciudadanos, promoviendo así una cultura de rendición de cuentas. De esta manera, se previene la corrupción y se promueve una gestión más eficiente y responsable.

En el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo la transparencia resulta pilar en el sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía, por tal motivo, por primera vez se ha implementado la transmisión en vivo por los medios digitales de las Sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal



Electoral del Estado de Hidalgo, con la finalidad de que la ciudadanía se encuentre informada en cuanto a la administración del recurso del Tribunal, y de manera indirecta participe en el proceso de adquisiciones.

La transparencia no solo es una obligación legal, sino también un pilar esencial para fortalecer la confianza pública y el compromiso ciudadano con los asuntos de interés común.



Por cuanto hace a la materia de Transparencia y con fundamento en lo establecido en los artículos 69 y 73 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en el periodo del 01 de enero al 30 de junio del 2024, se recibieron y se dio el trámite correspondiente a un total de 19 solicitudes de acceso de información pública, de las cuales fueron

a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, tal como a continuación se detalla:

ENERO 2024

En este mes, se recibieron un total de 2 solicitudes, las cuales fueron contestadas con información de la Secretaría General y la Dirección General de Administración.

<b>Número de expediente</b>	<b>Folio de la solicitud</b>	<b>vía</b>	<b>Tipo de respuesta</b>	<b>Área asignada</b>
1	131359300000124	SISAI	Contestación	Sría. General
2	131359300000224	SISAI	Contestación	Dirección Gral. de Administración.

FEBRERO 2024

Se recibieron 3 solicitudes, de las cuales dos fueron incompetencia de este Órgano jurisdiccional para dar contestación a lo solicitado; así como una solicitud de derecho arco para la rectificación de datos personales.

<b>Número de expediente</b>	<b>Folio de la solicitud</b>	<b>VIA</b>	<b>Tipo de respuesta</b>	<b>Área asignada</b>
3	131359300000324	SISAI	Incompetencia	Transparencia
4	131359300000424	SISAI	Contestación	Órgano Interno de Control
5	131359300000524	SISAI	Incompetencia	Transparencia

MARZO 2024

Se recibieron 5 solicitudes de las cuales, dos fueron incompetencias, tres fueron contestadas con información que proporciono el Área de Informática y dos por Secretaría General.

<b>Número de expediente</b>	<b>Folio de la solicitud</b>	<b>vía</b>	<b>Tipo de respuesta</b>	<b>Área asignada</b>
6	131359300000624	SISAI	Contestación	Informática
7	131359300000724	SISAI	Incompetencia	Transparencia
8	131359300000824	SISAI	Incompetencia	Transparencia
9	131359300000924	SISAI	Contestación	Secretaría General
10	131359300001024	SISAI	Contestación	Secretaría General

ABRIL 2024

En el mes de abril se recibieron 3 solicitudes, una de ellas fue de incompetencia parcial, una contestación con información de la Secretaría General y una incompetencia

<b>Número de expediente</b>	<b>Folio de la solicitud</b>	<b>Vía</b>	<b>Tipo de respuesta</b>	<b>Área asignada</b>
11	131359300001124	SISAI	Incompetencia parcial	Sría. General y Transparencia
12	131359300001224	SISAI	Contestación	Sría. General
13	131359300001324	SISAI	Incompetencia	Transparencia

MAYO 2024

Se recibieron 3 solicitudes, una fue desechada por falta de respuesta a la descripción clara y precisa de los datos solicitados y dos contestadas favorables por parte de la información que proporcionó la Presidencia del Tribunal, y la tercera por las áreas de Administración y Secretaría General.

<b>Número de expediente</b>	<b>Folio de la solicitud</b>	<b>Vía</b>	<b>Tipo de respuesta</b>	<b>Área asignada</b>
14	131359300001424	SISAI	Contestación	Presidencia
15	131359300000524	SISAI	Desechada por falta de respuesta	Transparencia
16	131359300001624	SISAI	Contestación	Administración y Sría. General

JUNIO 2024

Se recibieron 3 solicitudes, una fue incompetencia de este órgano jurisdiccional y dos están pendientes por contestar.

<b>Número de expediente</b>	<b>Folio de la solicitud</b>	<b>Vía</b>	<b>Tipo de respuesta</b>	<b>Área asignada</b>
17	1313593000001724	SISAI	Contestación	Pendiente
18	131359300001824	SISAI	Incompetencia	Transparencia
19	131359300000224	SISAI	Contestación	Pendiente

JULIO 2024

Se recibieron 2 solicitudes, con espera de respuesta.

<b>Número de expediente</b>	<b>Folio de la solicitud</b>	<b>Vía</b>	<b>Tipo de respuesta</b>	<b>Área asignada</b>
20	131359300002024	SISAI	Contestación	Pendiente
21	131359300001824	SISAI	Contestación	Pendiente

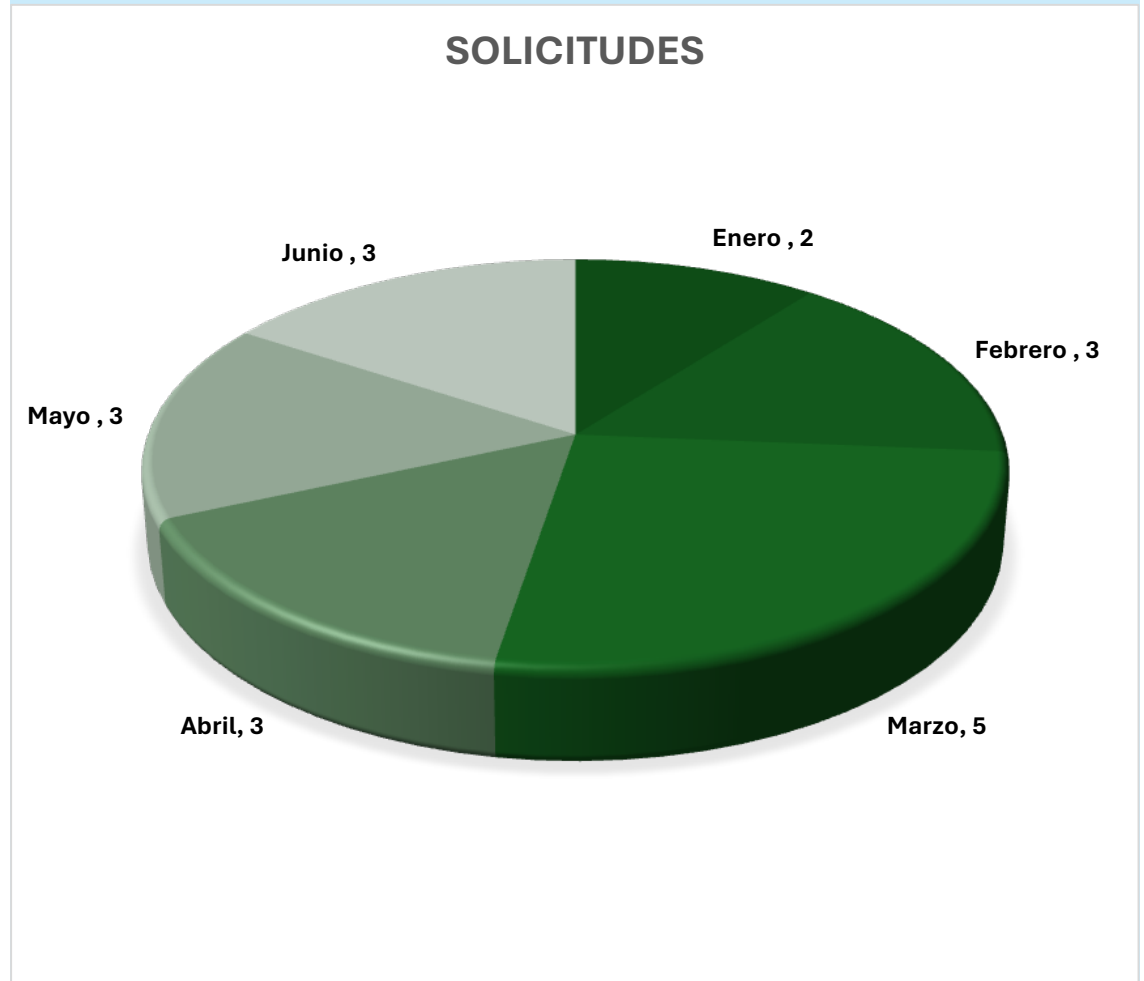
AGOSTO 2024

Se recibieron 8 solicitudes.

<b>NUMERO DE EXPEDIENTE</b>	<b>FOLIO DE LA SOLICITUD</b>	<b>VIA</b>	<b>TIPO DE RESPUESTA</b>	<b>AREA ASIGNADA</b>
22	131359300002224	SISAI	Contestación	Pendiente
23	131359300002324	SISAI	Contestación	Terminada
24	131359300002424	SISAI	Contestación	Pendiente
25	131359300002524	SISAI	Contestación	Pendiente
26	131359300002624	SISAI	Contestación	Pendiente
27	131359300002724	SISAI	Contestación	Pendiente
28	131359300002824	SISAI	Contestación	Pendiente
29	131359300002924	SISAI	Contestación	Pendiente

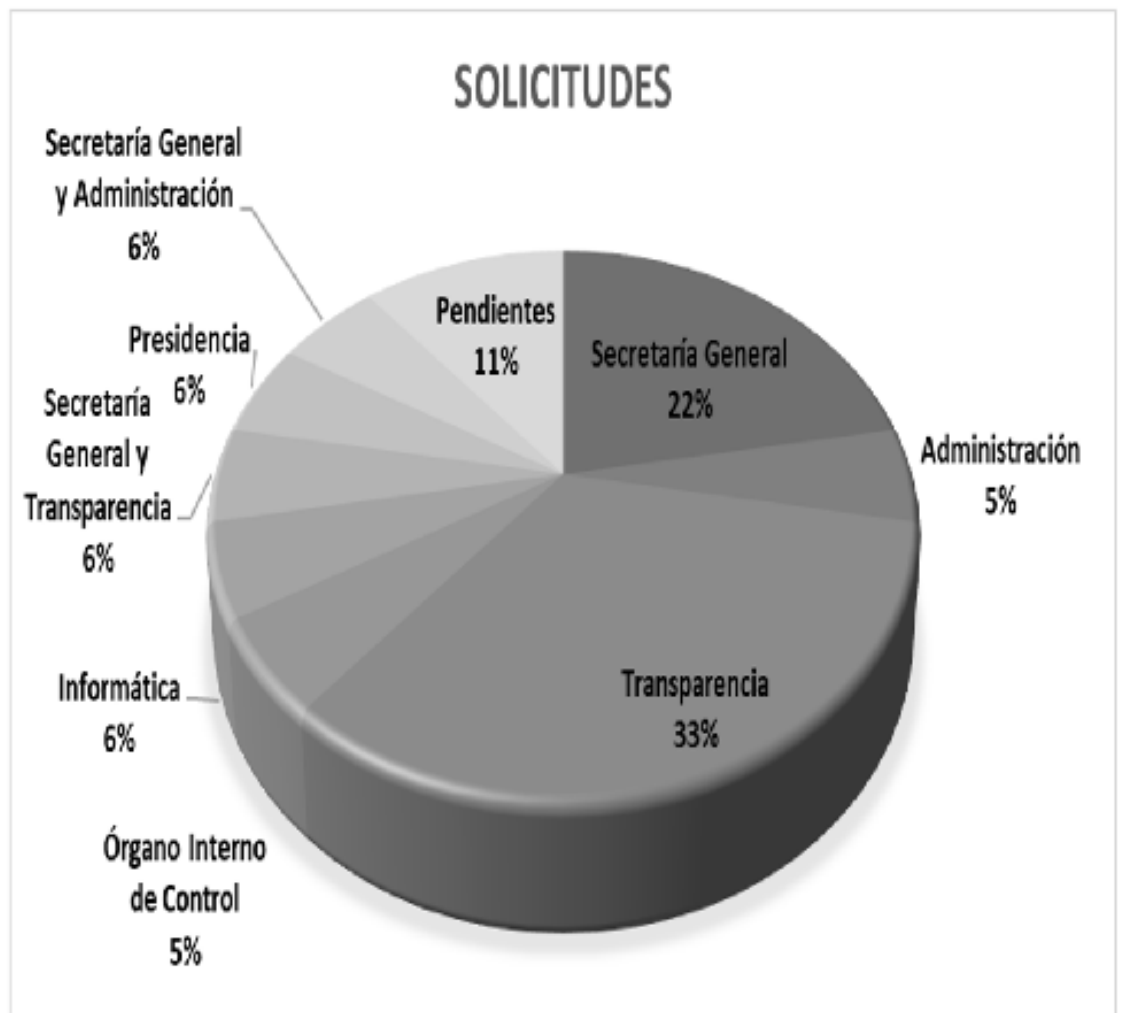
En total, 27 solicitudes fueron recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como se presenta en el siguiente gráfico:

## Unidad de Transparencia a la Información del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Número de solicitudes de enero a junio de 2024



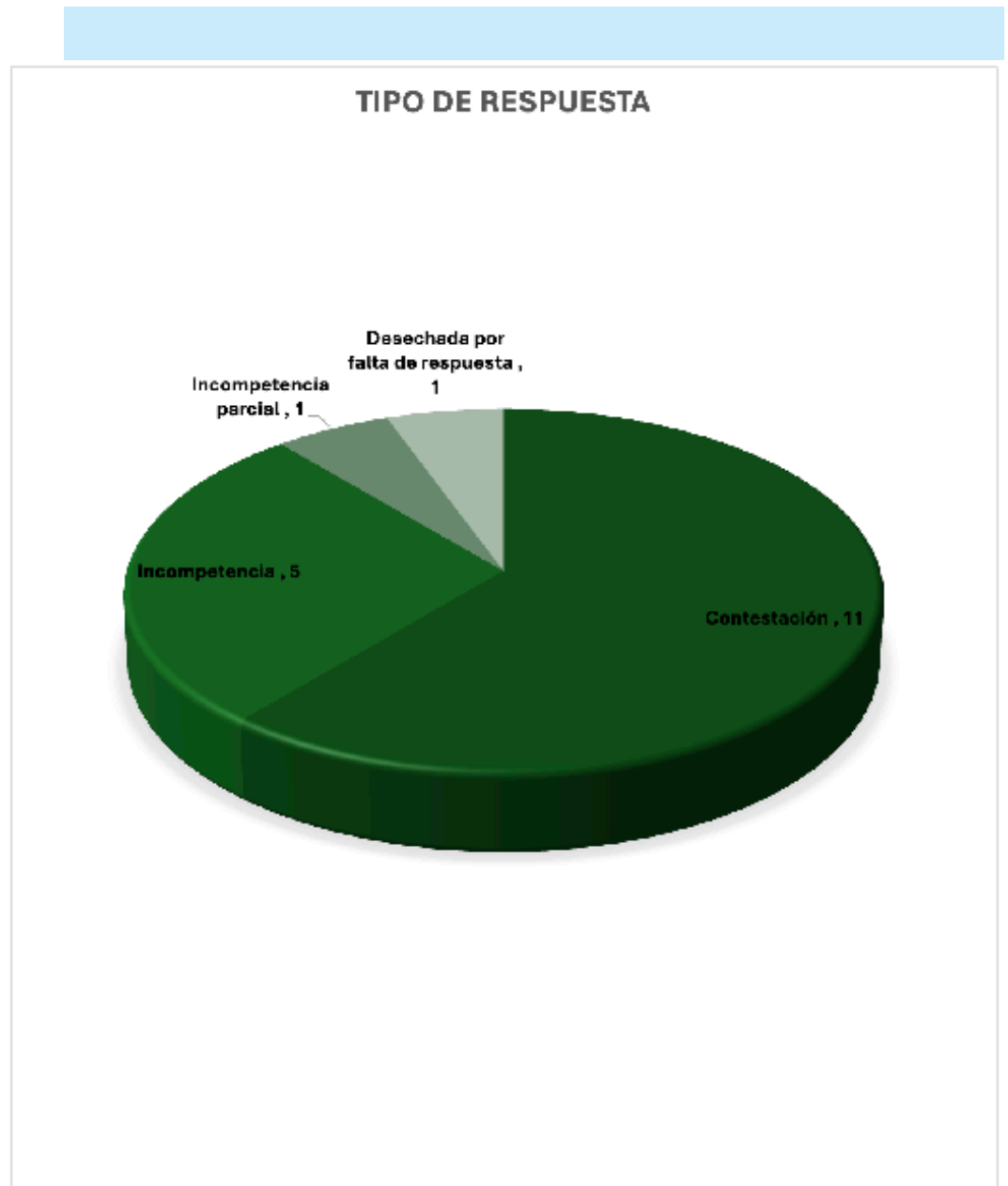
De manera adicional, se presenta dos gráficos más, a través de los cuales se presentan el total de solicitudes de transparencia recibidas por este órgano jurisdiccional, así como las áreas encargadas de procesarlos, de conformidad con su naturaleza correspondiente, así como la clasificación por tipo de respuesta:

\*Datos proporcionados por la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.



\*Datos proporcionados por la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.





\*Datos proporcionados por la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

Se llevaron a cabo 12 sesiones extraordinarias, las cuales se detallan a continuación:

<b>Tipo de sesión</b>	<b>Clave de la sesión</b>	<b>Objeto de la sesión</b>
1. Extraordinaria	001/SCT-11/01/2024	Cambio de Comité de Transparencia
2. Extraordinaria	002/SCT-25/01/2024	Versiones públicas
3. Extraordinaria	003/SCT-29/01/2024	Versiones públicas
4. Extraordinaria	004/SCT-06/02/2024	Incompetencia
5. Extraordinaria	005/SCT-23/02/2024	Incompetencia
6. Extraordinaria	006/SCT-15/03/2024	Confirmación
7. Extraordinaria	007/SCT-22/03/2024	Incompetencia
8. Extraordinaria	007/SCT-22/03/2024	Incompetencia
9. Extraordinaria	008/SCT-10/04/2024	Incompetencia parcial
10. Extraordinaria	009/SCT-11/04/2024	Versiones públicas
11. Extraordinaria	010/SCT-17/04/2024	Incompetencia
12. Extraordinaria	011/SCT-29/04/2024	Versiones públicas
13. Extraordinaria	012/SCT-26/06/2024	Modificación del Comité e Incompetencia
14. Ordinaria	01/SCT-03/07/2024	Se rindió informe semestral
15. Extraordinaria	013/SCT-11/07/2024	Versiones públicas
16. Extraordinaria	014/SCT-29/07/2024	Versiones públicas

\*Datos proporcionados por la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

De igual manera, se implementó el proyecto en el micrositio de transparencia de la página web del Tribunal Electoral del Estado, “Funciones de Transparencia”, “Tribunal Abierto” y “Que es una Solicitud”.

En materia de capacitación se tomaron los siguientes talleres y cursos:

- Taller del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI.0) y Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y un curso taller teórico-práctico en medidas de seguridad en el tratamiento de datos personales.
- Capacitación “Datos Personales Sensibles y Derecho Arco” impartido por la L. A. Evelia Elizabeth Monribot Domínguez, Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.
- Foro: “Un camino hacia la justicia abierta, experiencias, practicas e indicadores”, impartido en la Ciudad de México por el Instituto de Transparencia del Tribunal Electoral de la Federación.
- Capacitación sobre el manejo del “Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia” dirigido al personal de cada una de las áreas que generan información trimestral.
- En fecha 4 de julio del año en curso, se llevó a cabo la capacitación “Introducción a los Datos Personales e inventario de datos”, impartido por los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.









Fuente: Unidad de Transparencia

Con el objetivo de garantizar la participación de las y los servidores públicos que conforman este órgano jurisdiccional, se implementó la lectura de cuentas para los Secretarios de Estudio y Proyecto dando un avance en materia de inclusión laboral.





### DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA CIUDADANÍA

El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo se ha fijado metas claras con el propósito de avanzar hacia una administración eficiente, justa y transparente. El objetivo principal es consolidarse como una entidad garante que protege y defiende los derechos político-electorales de la ciudadanía. Para lograrlo, se implementaron estrategias y políticas que promuevan la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la mejora continua de los procesos administrativos. Así, se busca fortalecer la confianza pública y asegurar que todos los ciudadanos puedan ejercer sus derechos de manera plena y efectiva.

Por ello el fortalecimiento al interior del Tribunal es la clave para avanzar progresivamente en metas claras y objetivas que respondan a las exigencias de una sociedad más demandante. Con esto el tercer apartado titulado “Avances al interior del Tribunal” destaca los avances generados dentro del Tribunal en materia de reglamentación. Estos avances tienen como objetivo actualizar y mejorar el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional, por lo cual se trabajaron y aprobaron:

- a). - Dos reformas al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo:
  - 1.- Para dar cumplimiento al eje rector “Tribunal Incluyente” se reforma el Reglamento Interno para la creación de la “Defensoría Pública de la Ciudadanía”, cuyo objetivo es brindar servicios de orientación, asesoría y representación jurídica, así como contribuir en los servicios de mediación en aquellos casos contemplados por la ley en materia de derechos político-electorales.

La Defensoría Pública de la Ciudadanía busca dar asesoría, representación jurídica a grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica es una

iniciativa fundamental para promover la equidad y la justicia social. Estos servicios pueden tener un impacto significativo en la vida de las personas que, debido a diversas circunstancias, no tienen acceso a recursos legales y de mediación adecuados.

Para este Tribunal Electoral es crucial que estas iniciativas estén respaldadas por las leyes y políticas públicas, garantizando que los grupos vulnerables reciban el apoyo necesario de manera efectiva y oportuna. La implementación de estos servicios por parte de este Tribunal no solo mejora el alcance de protección de las personas afectadas, sino que también fortalece el tejido social al fomentar la justicia y la igualdad de oportunidades.

Respecto de la población indígena en nuestra entidad federativa, el censo levantado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística revela que la población total de Hidalgo en 2020 alcanzó los 3,082,841 habitantes, de los cuales, 356,950 son hablantes de alguna lengua indígena<sup>5</sup>, lo que representa el 11.57% de la población.

Del mismo modo, la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, establece que en nuestra entidad existen 1188 comunidades indígenas, siendo los municipios con mayor número: Huejutla de Reyes, con 155 localidades, Ixmiquilpan, con 103 y San Felipe Orizatlán, con 87.<sup>6</sup>

Con referencia a las personas de la diversidad sexual, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género 2022, desarrollada por el INEGI, se estima que 4.6 millones de personas de 15 años o más se definió con orientación sexual LGB+, en tanto que 908.6 mil personas se asumieron con identidad de género Trans+. De esta población, en el Estado de Hidalgo, 110,770 personas de 15 años y más, se reconocen a sí misma con orientación sexual y/o identidad de género (OSIG) LGBTI+.<sup>7</sup>

Finalmente, con respecto a las personas con discapacidad, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en nuestro Estado habitan cerca de 166 mil 965 personas con algún tipo de discapacidad, de las cuales el 52.23% son mujeres, y 47.77% son hombres. Esta condición tiene muchos rostros, y precisamente en nuestra entidad federativa, 74,924 personas afrontan una discapacidad de tipo visual, en tanto que existen 74,106 casos con problemas de movilidad, 41,241 casos con discapacidad auditiva y 31,380 personas con dificultades para recordar o concentrarse<sup>8</sup>.

Como podemos apreciar, la Defensoría Pública para la Ciudadanía habrá de iniciar una labor histórica tendiente a resarcir la deuda histórica con los sectores de la sociedad que han visto anulados o disminuidos sus derechos político-electorales. Con ello, contribuirá a la consolidación de la vida democrática y del Estado de Derecho, garantizando que las libertades y los derechos sean reales y efectivos para todas las personas, y que el desarrollo de la vida política en el Estado se dé bajo un marco de igualdad sustantiva. Por ello, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo se asume como garante de esa igualdad y de la democracia, refrendando su compromiso de avalar la justicia para todas, todos y todes.

Hoy más que nunca decimos: ¡Justicia para Hidalgo!

## II. Contenido de la iniciativa.

Con el propósito de exponer de forma clara los alcances de la iniciativa, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

<b>Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Propuesta de reforma y adición</b>
<b>Artículo 2.</b> Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por: (...) m) Sin correlativo;  <b>TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL TRIBUNAL</b>	<b>Artículo 2.</b> Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por: (...) m) <b>Defensoría Pública:</b> La Defensoría Pública de la Ciudadanía;  <b>TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL TRIBUNAL</b> (...)

<sup>5</sup> Idem.

<sup>6</sup> H. Congreso del Estado de Hidalgo. (2010). *Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo (última reforma publicada el 15 de junio de 2023)*. Obtenido de [http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca\\_legislativa/leyes\\_cintillo/Ley%20de%20Derechos%20y%20Cultura%20Indigena%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf](http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Derechos%20y%20Cultura%20Indigena%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf)

<sup>7</sup> INEGI (2022). *Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género 2022*. Obtenido de [https://inegi.org.mx/contenidos/programas/endiseq/2021/doc/endiseq\\_2021\\_resultados.pdf](https://inegi.org.mx/contenidos/programas/endiseq/2021/doc/endiseq_2021_resultados.pdf)

<sup>8</sup> Citado por Javier C. (23 de enero de 2023) "Personas con discapacidad en Hidalgo", en Informado.mx, disponible en <https://informado.mx/personas-con-discapacidad-en-hidalgo/>



<p>(...)</p> <p><b>CAPÍTULO QUINTO:</b> Sin correlativo.</p> <p><b>Artículo 58 Bis.</b> Sin correlativo.</p>          <p><b>Artículo 58 Ter.</b> Sin correlativo.</p>          <p><b>Artículo 58 Quáter.</b> Sin correlativo.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO QUINTO</b> <b>DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA CIUDADANÍA</b></p> <p><b>Artículo 58 Bis.</b> La Defensoría Pública de la Ciudadanía es el órgano auxiliar del Tribunal, encargado de orientar, asesorar y representar jurídicamente, en lo que respecta a los derechos político-electorales, a las personas que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad en el Estado de Hidalgo. Para el desempeño de sus funciones, la Defensoría Pública contará con autonomía técnica, entendida como la especialización de su personal en el ejercicio de sus funciones, cuya actuación será independiente, imparcial y objetiva, bajo los principios de imparcialidad, independencia, legitimidad, profesionalismo, calidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.</p> <p>La Defensoría Pública funcionará con la estructura que determine la normatividad que sea aprobada por el Pleno.</p> <p><b>Artículo 58 Ter.</b> Los servicios de la Defensoría Pública serán gratuitos y se proporcionarán a petición de parte. La solicitud de servicio se deberá presentar mediante los canales institucionales que para tal efecto se establezcan en el protocolo de actuación respectivo.</p> <p><b>Artículo 58 Quáter.</b> La persona titular de la Defensoría Pública será electa mediante convocatoria pública abierta y deberá cumplir, además de los requisitos previstos en la misma, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Tener pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</li><li>II. No haber sido condenada o condenado por un delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; si se tratare de robo, fraude, falsificación o abuso de confianza, no podrá desempeñar el cargo, cualquiera que haya sido la pena; así como no haber sido sancionado con inhabilitación temporal para desempeñar algún empleo o cargo público o haber sido destituido del mismo, como consecuencia de una sanción administrativa por conductas graves; cuando se tenga sentencia firme por la comisión de delitos contra la vida y la integridad corporal, además contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.</li><li>III. Contar con título y cédula profesional de licenciatura en derecho;</li><li>IV. Tener como mínimo cinco años de experiencia profesional;</li><li>V. Aprobar los exámenes de ingreso correspondientes, que para tal efecto se implementen mediante la convocatoria; y</li><li>VI. Acreditar que se cuenta con las competencias para brindar los servicios de la Defensoría Pública;</li></ol> <p><b>Artículo 58 Quintus.</b> La persona titular de la Defensoría Pública tendrá las facultades siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Administrar, coordinar, dirigir, vigilar y dar seguimiento a los asuntos y servicios de la Defensoría Pública;</li><li>II. Gestionar y solicitar a otras autoridades y organizaciones colaboración para el desarrollo de las funciones de la Defensoría Pública;</li><li>III. Coordinar con el Área de Comunicación Social el diseño e implementación del programa anual de comunicación para la difusión de los servicios de la Defensoría Pública;</li></ol>
--	---



<p><b>Artículo 58 Quintus.</b> Sin correlativo.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>IV. Proponer al Pleno del Tribunal las medidas que estime convenientes para lograr el cumplimiento y mejora de las funciones de la Defensoría Pública;</li><li>V. Proponer ante las instancias competentes la creación o modificación de instrumentos normativos relacionados con las atribuciones de la Defensoría Pública;</li><li>VI. Rendir un informe anual en el mes de enero siguiente al ejercicio del que se trate, ante el Pleno del Tribunal sobre el funcionamiento, resultados y servicios que presta la Defensoría Pública;</li><li>VII. Denunciar inmediatamente ante el Ministerio Público los hechos que la ley señale como delito, de los que haya tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones.</li><li>VIII. Gestionar y solicitar el apoyo de peritos, interpretes, traductores y profesionales bilingües a las instituciones correspondientes que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la Defensoría Pública; y</li><li>IX. Las demás inherentes a las actividades propias de la Defensoría Pública y de su cargo, así como las que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende el Pleno.</li></ul>
---	---

Con base en las razones que aquí se presentan, y con fundamento en los artículos 179 y 180 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se somete a la digna consideración de las magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, la siguiente Iniciativa con proyecto de reforma, por el que se reforman y adicionan, diversas disposiciones del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**PROYECTO DE REFORMA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **ADICIONA** el inciso m) al artículo 2, se **ADICIONA** el capítulo Quinto del Título Segundo, referente a la estructura orgánica del Tribunal y se **ADICIONAN** los artículos 58 Bis, 58 Ter, 58 Quáter y 58 Quintus, al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

(...)

**m) Defensoría Pública:** La Defensoría Pública de la Ciudadanía;

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL TRIBUNAL**

**CAPÍTULO QUINTO**

**DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE LA CIUDADANÍA**

**Artículo 58 Bis.** La Defensoría Pública de la Ciudadanía es el órgano auxiliar del Tribunal, encargado de orientar, asesorar y representar jurídicamente, en lo que respecta a los derechos político-electorales, a las personas que



pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad en el Estado de Hidalgo. Para el desempeño de sus funciones, la Defensoría Pública contará con autonomía técnica, entendida como la especialización de su personal en el ejercicio de sus funciones, cuya actuación será independiente, imparcial y objetiva, bajo los principios de imparcialidad, independencia, legitimidad, profesionalismo, calidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La Defensoría Pública funcionará con la estructura que determine la normatividad que sea aprobada por el Pleno.

**Artículo 58 Ter.** Los servicios de la Defensoría Pública serán gratuitos y se proporcionarán a petición de parte. La solicitud de servicio se deberá presentar mediante los canales institucionales que para tal efecto se establezcan en el protocolo de actuación respectivo.

**Artículo 58 Quáter.** La persona titular de la Defensoría Pública será electa mediante convocatoria pública abierta y deberá cumplir, además de los requisitos previstos en la misma, los siguientes:

- I. Tener pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. No haber sido condenada o condenado por un delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; si se tratare de robo, fraude, falsificación o abuso de confianza, no podrá desempeñar el cargo, cualquiera que haya sido la pena; así como no haber sido sancionado con inhabilitación temporal para desempeñar algún empleo o cargo público o haber sido destituido del mismo, como consecuencia de una sanción administrativa por conductas graves; cuando se tenga sentencia firme por la comisión de delitos contra la vida y la integridad corporal, además contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.
- III. Contar con título y cédula profesional de licenciatura en derecho;
- IV. Tener como mínimo cinco años de experiencia profesional;
- V. Aprobar los exámenes de ingreso correspondientes, que para tal efecto se implementen mediante la convocatoria; y
- VI. Acreditar que se cuenta con las competencias para brindar los servicios de la Defensoría Pública;

**Artículo 58 Quintus.** La persona titular de la Defensoría Pública tendrá las facultades siguientes:

- I. Administrar, coordinar, dirigir, vigilar y dar seguimiento a los asuntos y servicios de la Defensoría Pública;
- II. Gestionar y solicitar a otras autoridades y organizaciones colaboración para el desarrollo de las funciones de la Defensoría Pública;
- III. Coordinar con el Área de Comunicación Social el diseño e implementación del programa anual de comunicación para la difusión de los servicios de la Defensoría Pública;
- IV. Proponer al Pleno del Tribunal las medidas que estime convenientes para lograr el cumplimiento y mejora de las funciones de la Defensoría Pública;
- V. Proponer ante las instancias competentes la creación o modificación de instrumentos normativos relacionados con las atribuciones de la Defensoría Pública;
- VI. Rendir un informe anual en el mes de enero siguiente al ejercicio del que se trate, ante el Pleno del Tribunal sobre el funcionamiento, resultados y servicios que presta la Defensoría Pública;
- VII. Denunciar inmediatamente ante el Ministerio Público los hechos que la ley señale como delito, de los que haya tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- VIII. Gestionar y solicitar el apoyo de peritos, interpretes, traductores y profesionales bilingües a las instituciones correspondientes que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la Defensoría Pública; y
- IX. Las demás inherentes a las actividades propias de la Defensoría Pública y de su cargo, así como las que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende el Pleno.



**INFORME DE ACTIVIDADES 2024**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

18 de marzo de 2024  
Ordinario

PERIÓDICO OFICIAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO

Página 25 de 88

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** En un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la reforma, el Pleno del Tribunal Electoral emitirá los lineamientos a efecto de regular el ejercicio de la defensoría pública de la ciudadanía y demás aspectos que no fueron contemplados en la presente publicación.

**TERCERO.** Publíquese en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

Aprobado por mayoría de votos del Magistrado Presidente Leodegario Hernández Cortez y la Magistrada por ministerio de ley Lilibet García Martínez, con el voto en contra de la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga quien emite voto particular, ante el Secretario General en funciones<sup>9</sup>, quien da fe. Dado en la sede del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, a los 8 días del mes de marzo del año 2024.

MAGISTRADO PRESIDENTE  
LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ  
RÚBRICA

MAGISTRADA  
ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA  
RÚBRICA

MAGISTRADA10  
LILIBET GARCÍA MARTÍNEZ  
RÚBRICA

SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES11  
FRANCISCO JOSÉ MIGUEL GARCÍA VELASCO  
RÚBRICA

**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA MAGISTRADA ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA EN RELACIÓN A LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO” PRESENTADA ANTE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ.**

En este acto, expreso las razones fundamentales que sustentan mi voto particular respecto de la “Iniciativa con Proyecto de Reforma por el que se reforman y adicionan diversas Disposiciones del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo” que se ha presentado ante el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por parte del Magistrado Presidente Leodegario Hernández Cortez y que es motivo de análisis y pronunciamiento en esta Sesión Plenaria de fecha 8 ocho de marzo del 2024 dos mil veinticuatro.

En principio y como cuestión previa, resalto mi convicción en que la Defensoría Pública en materia electoral constituye un medio idóneo para garantizar los derechos político-electorales de personas y grupos en situación de vulnerabilidad o que han enfrentado desventajas históricas en la entidad; sin embargo, discrepo en el proceso de implementación que se plantea en la iniciativa, esto es, a través de una reforma al Reglamento Interno del Tribunal

<sup>9</sup> Designado por el Pleno a propuesta del Presidente, con fundamento en los artículos 15, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 17, fracción V, 20, fracción V, y 28, fracción XV, del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.

<sup>10</sup> Por ministerio de ley, de conformidad con los artículos 19, fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, 12, tercer párrafo y 26, fracción XVII, del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.

<sup>11</sup> Designado por el Pleno a propuesta del Presidente, con fundamento en los artículos 15, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 17, fracción V, 20, fracción V, y 28, fracción XV, del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.



2024\_mar\_18\_ord0\_12

Electoral del Estado de Hidalgo, puesto que en mi criterio, la implementación de la Defensoría Pública debe realizarse en primer término, con apego a las normas y principios Constitucionales y legales que rigen a nuestro sistema jurídico electoral, a fin de que la satisfacción de la necesidad real y apremiante del pueblo hidalguense, traducida en el clamor de justicia y el combate a la discriminación, se cimiente en la legalidad, pues no puede ni debe pasarse por alto que si es un órgano especializado en justicia electoral quien realiza la propuesta y busca implementarla, entonces existe una mayor obligación, legal y ética, de conducirse con ejemplaridad en la buena y correcta aplicación de la ley.

En segundo término, porque el proyecto obvia aquellos elementos y consideraciones tendentes a satisfacer la sustentabilidad, legal y presupuestaria de la Defensoría Pública en materia electoral y que, de no atenderse, generarían graves riesgos de posible vulneración a los derechos de las personas y grupos que se buscan proteger; por lo que, no puede ni debe fincarse simplemente en la réplica y similitud de las prácticas federal y local.

Precisado lo anterior, expongo los argumentos técnico jurídicos que sustentan mi voto y que aglutinaré en torno a cinco grandes apartados para finalizar con la identificación de la vía que puede coadyuvar a un mejor cumplimiento de la pretensión:

**1. Inviabilidad por incompetencia de origen.**

El proyecto por el que se pretende instaurar la Defensoría Pública Electoral en el ámbito local, llamada "Defensoría Pública Ciudadana" es inviable jurídicamente resultando improcedente su aprobación por parte del Pleno de este organismo, por existir incompetencia de origen, so pena de vulnerar la distribución de competencias que actualmente está prevista Constitucionalmente a nivel federal y local y que ha sido articulada en nuestro sistema jurídico para que puedan funcionar válidamente los entes públicos.

Al respecto, es de precisarse que los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>12</sup> 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo,<sup>13</sup> 1 y 112 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, preceptúan el ámbito competencial que le fue atribuido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, como organismo público autónomo, circunscribiendo ese ámbito -en lo medular- al conocimiento y resolución de los distintos medios de impugnación electorales en el orden local, al conocimiento y resolución de los conflictos laborales internos, facultándolo también para establecer jurisprudencia e incluso dotándolo de competencia para difundir y promover la cultura jurídica electoral en la entidad, pero sin que se observe, dentro de las facultades otorgadas por el legislador federal y el local -como parte del principio federal de distribución de competencias- al ejercicio de las funciones inherentes a la defensoría pública en materia electoral.

De esta manera, la implementación de la defensoría pública electoral por parte del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en los términos que se plantea, es decir, a través de una reforma a su Reglamento Interno pero sin que exista facultad y competencia prevista en la Ley, implica una trasgresión al principio federalista de distribución de competencias y al principio de legalidad.

El principio de distribución de competencias, previsto en los artículos 40 y 124 de la Constitución Federal, no sólo comprende la correcta actuación del Estado, sino que hace posible la asunción de atribuciones o facultades por parte de algún ente público, en cualquier orden, así como la válida ejecución de sus actos; toda vez que concreta el apego necesario y obligado a la legalidad que de los actos públicos se debe tener al ser susceptible de posible afectación a las y los gobernados.

De ahí que, si el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo no cuenta con la facultad y competencia originaria para el ejercicio de la función de Defensoría Pública, entonces no puede reglamentar su implementación y actuación, ya que de hacerlo implicaría trasgredir los principios federalistas de distribución de competencias y de legalidad, al irrogarse una facultad y competencia de la que no fue investido dentro de la arquitectura constitucional y legal, por ejemplo como si acontece en el orden federal, pues no puede inadvertirse que, a diferencia del orden local, el párrafo octavo del artículo 100 de la Constitución Federal, atribuye al Consejo de la Judicatura Federal -dependiente del Poder Judicial de la Federación- a la obligación y facultad de proporcionar el servicio de defensoría pública y que, en materia electoral, dicha función se realiza mediante la integración de un órgano auxiliar de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siendo que dicha Comisión está adscrita

<sup>12</sup> En adelante referida como Constitución Federal.

<sup>13</sup> En lo subsecuente referida como Constitución Local.





y articulada al Consejo de la Judicatura Federal,<sup>14</sup> por lo que a diferencia del caso que nos ocupa, el ente federal goza de la atribución competencial originaria.

Adicionalmente resalto que la implementación de una Defensoría Pública electoral que adolece de la competencia originaria y, por tanto, de la legalidad en su actuación, incumple con la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos en su vertiente político-electoral respecto de aquellas personas a las que pretende representar o asesorar y de aquellas cuyos intereses sean presumiblemente afectados, pues dicha tutela debe realizarse por parte de cada autoridad precisamente dentro del ámbito de las competencias que tiene establecidas<sup>15</sup> so pena de ejecutar una actuación parcial, por carecer de la debida legalidad y de aplicar una defensa inadecuada en perjuicio de las personas justiciables.

De ahí que la inviabilidad de la propuesta radique en la incompetencia de origen que, en materia electoral, incluso ha sido y es motivo de análisis doctrinal a nivel Constitucional.

No es óbice a lo anterior, el imperativo prescrito en el artículo 1º de la Constitución Federal que obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, puesto que dicho precepto mandata, de forma clara y expresa, que esa obligación debe cumplirse en el ámbito de competencia de cada autoridad; por lo que, ello en modo alguno implica que dicha obligación posibilite la asunción de competencias no previstas en la norma.

## **2. Inviabilidad por limitación a la facultad reglamentaria.**

La propuesta contenida en el proyecto de mérito también es inviable jurídicamente porque violentaría el principio de subordinación jerárquica, cuyo contenido -de explorado derecho- establece que una disposición reglamentaria o de jerarquía inferior a la Ley tiene como límite natural a los alcances y el contenido de la propia disposición que da cuerpo y materia a la Ley que reglamenta y, por tanto, no la puede exceder, alterar o modificar.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado<sup>16</sup> que el ejercicio de la facultad reglamentaria de la que se hayan investidos algunos entes públicos debe realizarse única y exclusivamente dentro del marco de sus atribuciones o facultades, ya que, si la Ley dispone: el qué, quién, dónde y cuándo de una situación jurídica general, hipotética y abstracta, por consecuencia al reglamento le compete sólo el cómo de dichos supuestos.

Esto es, el Reglamento constituye una regulación jurídica que materializa disposiciones de carácter administrativo, pero tiene un rango infra legal ya que está sujeto al contenido de la Ley que aspira a reglamentar y que generalmente es quien le otorga la facultad reglamentaria.

Conforme a lo anterior, si bien el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo tiene potestad para expedir y modificar su Reglamento,<sup>17</sup> no menos cierto es que dicha facultad reglamentaria está limitada para generar facultades y competencias sustantivas no previstas en la Ley, además de ser insuficiente para reglamentar la operación de una

---

<sup>14</sup> Según disposición contenida en los artículos 99 párrafo décimo de la Constitución Federal y 186 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

<sup>15</sup> El artículo 1 de la Constitución Federal, en su tercer párrafo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

<sup>16</sup> En la Jurisprudencia P./J. 30/2007 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, Mayo de 2007, página 1515, de rubro "FACULTAD REGLAMENTARIA. SUS LÍMITES".

<sup>17</sup> En términos de la facultad establecida en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.



unidad administrativa -como es la Defensoría Pública- que pretenda ejecutarlas, ya que de hacerlo se violentarían los principios de distribución de competencias, legalidad y el de subordinación jerárquica.

Por lo que, existe inviabilidad de la propuesta por las limitaciones propias a la facultad reglamentaria del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo para ejercer la función de la Defensoría Pública electoral, pretendiendo irrogarse - mediante una disposición administrativa infra legal- a una facultad de la que no fue investido legalmente.

### **3. Inviabilidad presupuestaria.**

Con independencia de que la incompetencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y la limitación a su facultad reglamentaria para ejercer la función de Defensoría Pública electoral a través de una modificación a su Reglamento Interno impedirían legalmente la asignación y ejercicio de presupuesto público porque dicha tarea -al igual que la planeación y la programación- debe realizarse conforme a las facultades establecidas para el órgano en cuestión, es decir, la asignación presupuestaria debe realizarse conforme a las facultades legalmente establecidas,<sup>18</sup> lo cierto es que la iniciativa de modificación al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo omite mencionar aquellos elementos y consideraciones tendentes a satisfacer la sustentabilidad legal y económica, derivando en su inviabilidad presupuestaria.

Ello es así, ya que se propone<sup>19</sup> otorgar autonomía técnica a la unidad administrativa responsable de la función de defensoría pública, pero omite considerar los aspectos relacionados al presupuesto necesario para su operación e incluso a su administración y control, siendo que estos elementos debieran especificarse a fin de otorgar seguridad y certeza en el manejo adecuado, transparente y racional de los recursos y evitar prácticas de corrupción; además de que prorroga la definición de la estructura administrativa, siendo que, en todo caso, es el propio Reglamento el que debiera normar las funciones sustantivas de las áreas del Tribunal, entre ellas, aquella que se pretende crear.

Misma situación acontece respecto de la gratuidad del servicio,<sup>20</sup> ya que igualmente difiere la determinación de los criterios o reglas mínimas para su aplicación; lo que se traduce en una indefinición jurídica en perjuicio de las personas justiciables ante la falta de certeza normativa de los elementos que, en cada petición ciudadana, habrá de considerarse para otorgar o negar la prestación del servicio.

Por ello, la propuesta no satisface la sustentabilidad, legal y presupuestaria de la Defensoría Pública en materia electoral, que le permitirían contar con un presupuesto previamente autorizado y destinado conforme a las atribuciones que legalmente tiene conferidas el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y que, de no ponderarse, generarían graves riesgos de posible vulneración a los derechos de las personas que busca proteger.

No omito referir que, la propuesta remitida por la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo tampoco adjunta el análisis integral de viabilidad presupuestaria y financiera, realizado por el área administrativa, con el que el Pleno pueda justipreciar válida y correctamente que actualmente se cuentan con los recursos suficientes para iniciar la operación de la citada Defensoría, incluyendo el pago de las remuneraciones y demás prestaciones que les pudieran corresponder al personal adscrito, pero también que, su operación esté garantizada en el tiempo durante el resto del ejercicio fiscal anual en curso; con lo que dicha insuficiencia informativa imposibilitan la correcta y responsable toma de decisiones por parte del Pleno.

### **4. Inconstitucionalidad de requisitos por discriminación.**

---

<sup>18</sup> Según se observa de las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en sus artículos 5 fracción I y 6 párrafo segundo.

<sup>19</sup> Véase el texto del artículo 58 Bis de la Iniciativa propuesta.

<sup>20</sup> Véase el texto del artículo 58 Ter de la Iniciativa propuesta.



En lo particular, sostengo también la eventual inconstitucionalidad de algunos elementos contenidos en la iniciativa; toda vez que la propuesta sometida a consideración del Pleno, considera<sup>21</sup> la inclusión de determinados requisitos para las personas que aspiren a desempeñarse en la Defensoría Pública, destacando aquellos que se vinculan medularmente al hecho de no contar con antecedentes penales por distintos delitos y de no tener antecedentes administrativos por inhabilitación o destitución de cargo, así como el de experiencia profesional; mismos que de implementarse, violarían el derecho de igualdad e incluso el principio de no discriminación que se busca salvaguardar, aún más cuando dichos casos de categorías sospechosas no incluyen el test de escrutinio estricto al que se ha referido la Suprema Corte de Justicia de la Nación.<sup>22</sup>

Y es que la interpretación de nuestro más alto Tribunal ha señalado que no pueden introducirse porciones normativas que no tengan justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro del puesto público, ni introducir diferencias injustificadas que excluyan del cargo a todas las personas que por ejemplo tengan "hasta un mínimo antecedente penal" sin distinción o cuya pena o sanción administrativa ha sido compurgada o cumplida.

Situación similar ocurre respecto de la experiencia profesional requerida, pues no se justifica en la exposición de motivos las razones por las que se estime idónea la temporalidad de cinco años a la que alude la propuesta; tanto más cuando también se solicita en un apartado subsecuente a la acreditación de competencias para brindar el servicio, siendo por tanto un parámetro arbitrario y posiblemente discriminatorio.

#### **5. Incongruencia de la propuesta.**

Adicionalmente a los argumentos vertidos con antelación, no omito señalar la incongruencia respecto de la autonomía técnica de la que se pretende dotar a la Defensoría Pública, ya que si por una parte, en el texto del artículo 58 Bis que se propone se hace alusión expresa a ello, por la otra, en el texto de la fracción IV del artículo 58 Quintus somete la aprobación de las medidas para mejorar su funcionamiento al Pleno, lo que indudablemente resultaría incompatible con las propias características de la autonomía técnica.

Igualmente, incongruente es el requerimiento de experiencia profesional mínima y el de la acreditación de competencias para la prestación del servicio, ya que ambos tienen la misma pretensión, generando escenarios de posible vulneración de derechos humanos, de manera innecesaria, debido a que la inclusión del criterio temporal de experiencia profesional, por cinco años, no está motivada en la exposición de motivos, y por tanto no es posible advertir las consideraciones que lo soportan y que son susceptibles de discriminar a aquellas personas que no cuenten con dicho requisito injustificado, aunado a que si la intención es verificar que el desempeño del servicio sea proporcionado por alguien que cuente con los conocimientos y capacidades adecuados, entonces, ello se satisface con el requerimiento subsecuente de acreditar las competencias.

Por estas razones es que estimo que la iniciativa planteado no puede ser aprobado por el Pleno, puesto que su inviabilidad trastocaría las normas y principios Constitucionales y legales referidos y porque, este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo debe seguir actuando con ejemplaridad en la interpretación y aplicación de la ley, ya que no se tratan de meros impedimentos procedimentales, errores de técnica legislativa u obstáculos jurídicos salvables por este Tribunal en la citada iniciativa, sino que bajo mi consideración constituyen impedimentos definidos en la ley, que solo pueden y deben salvarse a través de su correcta y legal aplicación.

**Finalmente**, con el ánimo de abonar a la consecución del objetivo de implementación de la Defensoría Pública en materia electoral debo resaltar que este Organismo Público Autónomo tiene facultad expresa<sup>23</sup> para proponer las

---

<sup>21</sup> Véase el texto del artículo 58 Quáter, fracciones II y IV. de la Iniciativa propuesta.

<sup>22</sup> Véase la Jurisprudencia 87/2015 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 25, Diciembre de 2015, Tomo I, página 109, de rubro "CONSTITUCIONALIDAD DE DISTINCIONES LEGISLATIVAS QUE SE APOYAN EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA. FORMA EN QUE DEBE APLICARSE EL TEST DE ESCRUTINIO ERICTO".

<sup>23</sup> En términos de la facultad establecida en el artículo 13 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.



modificaciones o adecuaciones a su Ley Orgánica; de ahí que mediante el ejercicio de esa atribución puede instarse la activación del proceso legislativo para dotar al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo de la competencia que le permita ejercer la función de la Defensoría Pública electoral.

Es decir, la propuesta de implementación es salvable mediante la intervención del Honorable Congreso del Estado, como ente facultado para la aprobación de reformas a la Ley Orgánica y demás marco normativo electoral, y si se desea una mayor integralidad e inclusión social, entonces ponderar la posibilidad de vincular -dentro del marco de la autonomía e independencia institucional- y sumar la intervención del Ejecutivo en el proceso, a través de sus áreas y dependencias especializadas que ya atienden a las personas y grupos cuyos derechos se busca tutelar, a fin de nutrir la iniciativa, mediante la colaboración y compartimiento de buenas y mejores prácticas y sobre todo con el involucramiento de la sociedad civil, ya sea asociaciones, agrupaciones, activistas, colegios, barras de abogados, representantes y personas interesadas en la promoción, protección y respeto a los derechos humanos en su vertiente político electoral, pues permitiría escuchar y atender al pueblo mismo en el proceso de creación de dicha unidad y no mediante el seguimiento de una actuación unilateral irregular.

De tal manera que, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo tiene la posibilidad de ejercer dicha facultad para lograr el cumplimiento de la pretensión contenida en la iniciativa y que el pueblo de Hidalgo goce de una Defensoría Pública en materia electoral, legal, sustentable y **cocreada** integralmente.

Siendo estas las razones por las que disiento de la propuesta presentada ante el Pleno de este organismo y por las que formulo el presente voto particular.

**ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA**

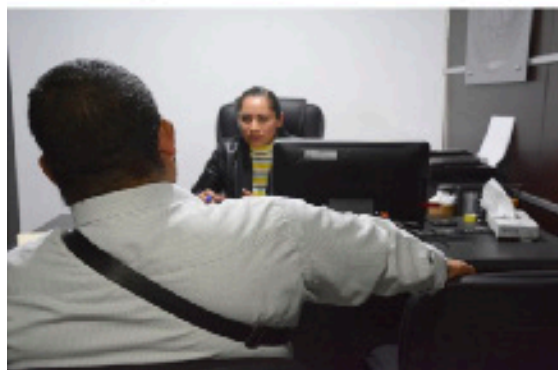
**MAGISTRADA**

**RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 13-03-2024



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



A través de esta área se recibieron 28 solicitudes para atención de las cuales fueron en su totalidad atendidas.

**Municipios atendidos:**

Tepeji del Rio, Huejutla de Reyes. Pachuca de Soto, Tepeapulco, Almoloya, Mineral de la Reforma, Tenango de Doria, San Bartolo Tututepec, Actopan, Tlaxcoapan, Singuilucan, Tianguistengo, Agua Blanca de Iturbide, Nicolas Flores, Lolotla, Ajacuba y Zapotlán de Juárez; así como de otros estados como Querétaro y Tamaulipas.

**Personas atendidas por género:**

15 hombres y 17 mujeres.

7 personas identificadas como personas indígenas.

1 persona con discapacidad.

4 adultos mayores.

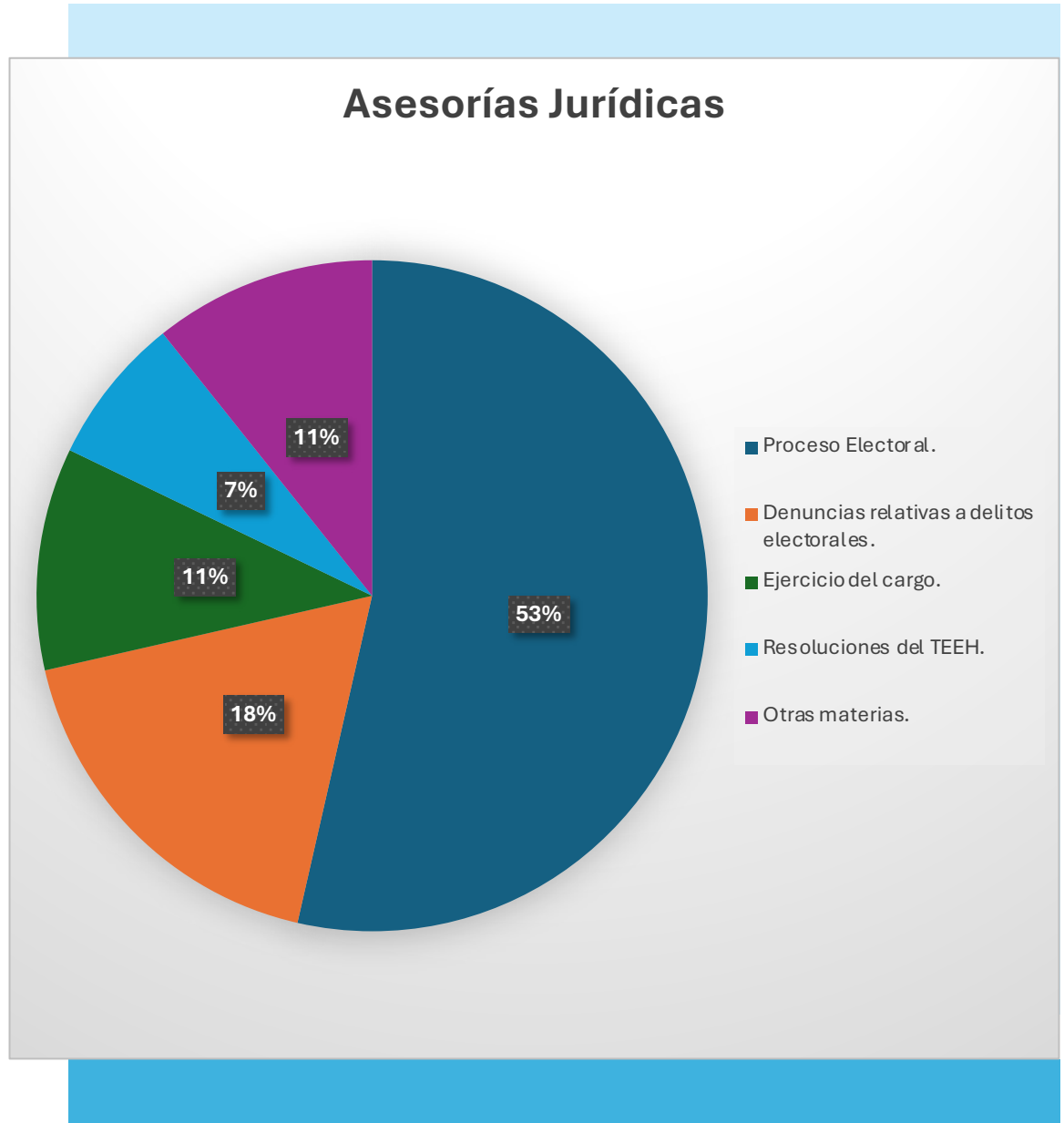
1 persona joven.

Atenciones brindadas en asesorías jurídicas y orientaciones, relacionadas con los siguientes temas:

1.- Referentes al Proceso Electoral - 15

2.- Denuncias respecto a Delitos Electorales - 5

3.- Ejercicio del cargo -3



Fuente: Defensoría Pública de la Ciudadanía

En seguimiento a la profesionalización del personal de la Defensoría Pública de la Ciudadanía, se realizaron las siguientes acciones:

- 1.- Evento titulado “Jornada por la Defensa de los Derechos Político-Electorales”, mismo que se realizó el 11 de julio del presenta año, en Cuernavaca, Morelos, organizado por la Defensoría Pública Electoral del TEPJF.
- 2.- Curso en línea “Violencia Política Contra las Mujeres”, impartido por la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del TEPJF.
- 3.- Curso en línea “Las nuevas masculinidades”, impartido por la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género del TEPJF.





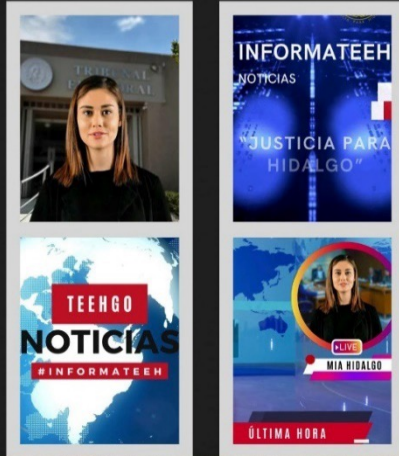
## TRIBUNAL CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Se logró materializar la utilización de las inteligencias artificiales como herramientas de información y difusión del trabajo que se genera en este Tribunal, por lo que la inteligencia denominada “MÍA” es la que comunica a través de capsulas informativas los trabajos realizados. Para ello, se creó el noticiero “TEEHGO. Noticias”, a través del cual se da a conocer de manera oportuna, información de las sesiones de este órgano jurisdiccional, las resoluciones adoptadas, entre otros temas de relevancia.

De manera concomitante, fue creado el microsítio denominado “Avisos de sesión”, así como un código QR en donde se puede acceder de forma directa a todas las sesiones llevadas a cabo durante este proceso electoral con el fin de que la ciudadanía tenga información en tiempo real y de pronto alcance.



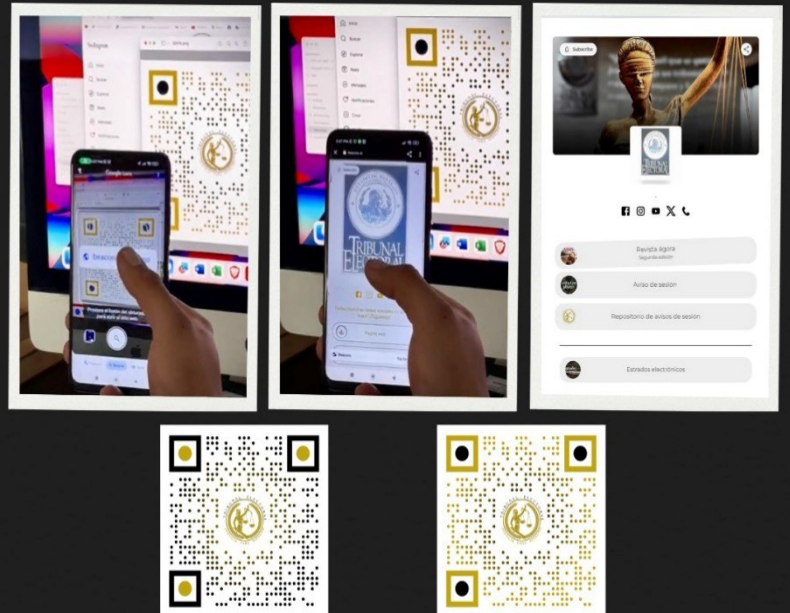
## INFORMATEEH NOTICIAS



## INFORMATEEH EN UN MINUTO



## CÓDIGO QR



En materia de innovación y uso de las tecnologías de la información, además de la utilización de las inteligencias artificiales como herramientas de información y difusión, se está logrando implementar el sistema para la digitalización de los expedientes. El objetivo es que cualquier ciudadano pueda consultar los diferentes medios de impugnación que se sustentan en este órgano jurisdiccional. Con esto, superamos las barreras que muchas veces limitan el acceso a la justicia para todos, sobre todo para aquellos que viven a grandes distancias, aprobando los lineamientos que darán certeza jurídica y garantizando la obligación de la protección de datos personales de las personas. Con ello se da cumplimiento al eje rector que nos trazamos denominado “Tribunal con Innovación tecnológica”

**EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

**AVISOS DE CONSENTIMIENTO**  
En lo siguientes apartados puedes, descargar el PDF imprimible, o generarlo automáticamente

GENERADOR ONLINE      FORMATO IMPRIMIBLE  
Generar carta de consentimiento      Descargar formato imprimible

**AVISOS DE PRIVACIDAD**  
En lo siguientes documentos podrás encontrar los avisos de privacidad

DOCUMENTO 1      DOCUMENTO 2  
Aviso de privacidad integral      Aviso de privacidad simplificado

**DOCUMENTACIÓN**  
CONOCE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SOLICITAR TU EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

**CIUDANO**      **REPRESENTANTE LEGAL**      **REPRESENTANTE PARTIDO POLITICO**

Identificación oficial  
Correo de notificaciones (TEEH)  
Documento de representación del partido político (PDF)

**OBTÉN TU EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN 3 PASOS.**

**CONSULTA DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS**

**Dudas**  
Este formulario tiene como objetivo recabar todas las dudas correspondientes al proceso de registro y solicitud de expedientes electrónicos.

Acceder a Google para guardar el progreso. Más información

\* Indica que la pregunta es obligatoria

Correo electrónico \*  
Tu dirección de correo electrónico



### TRIBUNAL PROFESIONALIZADO

Con el propósito de cumplir con el eje rector denominado “Tribunal Profesionalizado” cuyo objetivo es brindar actividades orientadas a la formación y capacitación, el Instituto de Investigaciones profesionalización y capacitación electoral continúa con la impartición de la Maestría en Justicia Electoral en la modalidad no escolarizada, con número de autorización 679508 ante la Secretaría de Educación Pública.


Cabe destacar que, la modalidad no escolarizada mediante la que se imparte la Maestría en Justicia Electoral permite que estudiantes de otras entidades federativas cursen el programa, rompiendo así las barreras para la capacitación y la formación en materia electoral, y de igual manera, promoviendo flexibilidad en las actividades y el aprendizaje independiente. En materia de profesionalización para las y los servidores públicos este Tribunal impartió diferentes cursos en materia jurisdiccional:

## Datos Generales

Datos Generales		
<b>Actividad:</b>	Curso para Secretarios de Estudio y Proyecto (Procedimiento Especial Sancionador).	
<b>Organizador:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a través del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral.	
<b>Fecha(s):</b>	15 de enero de 2024. 13:00 horas.	
<b>Modalidad:</b>	Virtual.	
<b>Lugar:</b>	Plataforma Zoom.	
Objetivo de la Actividad	No. De Asistentes o Beneficiarios	Resultado
Contribuir en la difusión de conocimientos básicos y criterios relevantes sobre el Procedimiento Especial Sancionador y el análisis sobre el funcionamiento del mismo.	40 personas del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.	Generación de un enriquecimiento significativo en la formación profesional del personal.

### Evidencia fotográfica



<b>Datos Generales</b>		
<b>Actividad:</b>	Curso para Secretarios de Estudio y Proyecto (Integración de expedientes).	
<b>Organizador:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a través del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral.	
<b>Fecha(s):</b>	17 de enero de 2024. 13:00 horas.	
<b>Modalidad:</b>	Virtual.	
<b>Lugar:</b>	Plataforma Zoom.	
<b>Objetivo de la Actividad</b>	<b>No. De Asistentes o Beneficiarios</b>	<b>Resultado</b>
Contribuir en la difusión de conocimientos básicos y criterios relevantes sobre el Procedimiento Especial Sancionador y el análisis sobre el funcionamiento del mismo.	40 personas del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.	Generación de un enriquecimiento significativo en la formación profesional del personal.
<b>Evidencia fotográfica</b>		
		

<b>Datos Generales</b>	
<b>Actividad:</b>	Curso para Secretarios de Estudio y Proyecto (Interés superior de las infancias).
<b>Organizador:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a través del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral.
<b>Fecha(s):</b>	22 de enero de 2024. 13:00 horas.
<b>Modalidad:</b>	Presencial y Virtual.
<b>Lugar:</b>	Plataforma Zoom y Sala de plenos.

<b>Objetivo de la Actividad</b>	<b>No. De Asistentes o Beneficiarios</b>	<b>Resultado</b>
Contribuir en la difusión de conocimientos básicos y criterios relevantes sobre el Procedimiento Especial Sancionador con relación al interés superior de la niñez.	40 personas del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.	Generación de un enriquecimiento significativo en la formación profesional del personal.

**Evidencia fotográfica**





<b>Datos Generales</b>		
<b>Actividad:</b>	Curso para Secretarios de Estudio y Proyecto (Violaciones al artículo 134 constitucional).	
<b>Organizador:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a través del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral.	
<b>Fecha(s):</b>	31 de enero de 2024. 13:00 horas.	
<b>Modalidad:</b>	Presencial y Virtual.	
<b>Lugar:</b>	Plataforma Zoom y Sala de plenos.	
Objetivo de la Actividad	No. De Asistentes o Beneficiarios	Resultado
Contribuir en la difusión de conocimientos básicos y criterios relevantes sobre el Procedimiento Especial Sancionador y las violaciones al artículo 134 constitucional.	40 personas del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.	Generación de un enriquecimiento significativo en la formación profesional del personal.

**Evidencia fotográfica**



<b>Datos Generales</b>		
<b>Actividad:</b>	Curso para Secretarios de Estudio y Proyecto (Principios del Derecho Penal Aplicables al Procedimiento Especial Sancionador).	
<b>Organizador:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a través del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral.	
<b>Fecha(s):</b>	08 de febrero de 2024. 13:00 horas.	
<b>Modalidad:</b>	Presencial y Virtual.	
<b>Lugar:</b>	Plataforma Zoom y Sala de plenos.	
Objetivo de la Actividad	No. De Asistentes o Beneficiarios	Resultado
Contribuir en la difusión de conocimientos básicos y criterios relevantes sobre el Procedimiento Especial Sancionador.	40 personas del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.	Generación de un enriquecimiento significativo en la formación profesional del personal.
<b>Evidencia fotográfica</b>		
<p><b>TEMA: PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL APPLICABLES AL PROCESO ESPECIAL SANCIONADOR</b></p>		

<b>Datos Generales</b>		
<b>Actividad:</b>	Conferencia “Veda Electoral”.	
<b>Organizador:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a través del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral.	
<b>Fecha(s):</b>	08 de febrero de 2024. 14:00 horas.	
<b>Modalidad:</b>	Presencial.	
<b>Lugar:</b>		
Objetivo de la Actividad	No. De Asistentes o Beneficiarios	Resultado
Promover activamente la conciencia y comprensión de los derechos político y electorales, además de destacar las restricciones específicas impuestas a los funcionarios públicos durante el periodo de “veda electoral”.	100 personas del Órgano de Operación Administrativa desconcentrada del Estado de Hidalgo (IMSS).	Difusión de la cultura electoral.

**Evidencia fotográfica**





<b>Datos Generales</b>	
<b>Actividad:</b>	Curso para el personal de la Asociación de Abogados del Valle del Mezquital (Procedimiento Especial Sancionador y Medios de Impugnación).
<b>Organizador:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a través del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral.
<b>Fecha(s):</b>	08 de febrero de 2024. 16:00 horas.
<b>Modalidad:</b>	Presencial.
<b>Lugar:</b>	Ixmiquilpan.

<b>Objetivo de la Actividad</b>	<b>No. De Asistentes o Beneficiarios</b>	<b>Resultado</b>
Contribuir en la difusión de conocimientos básicos y criterios relevantes sobre el Procedimiento Especial Sancionador y el análisis sobre el funcionamiento del mismo y los medios de impugnación.	60 personas de la Asociación de Abogados del Valle del Mezquital.	Difusión de la cultura electoral.

**Evidencia fotográfica**



Datos Generales		
<b>Actividad:</b>	Conferencia “Los derechos político-electorales: herramientas para el logro de la igualdad sustantiva”.	
<b>Organizador:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a través del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral.	
<b>Fecha(s):</b>	06 de marzo de 2024. 12:00 horas.	
<b>Modalidad:</b>	Presencial y virtual.	
<b>Lugar:</b>	Redes sociales oficiales y Auditorio del Instituto de Formación Profesional de la PGJEH.	
Objetivo de la Actividad	No. De Asistentes o Beneficiarios	Resultado
Contribuir en la difusión de los derechos político-electorales para una igualdad sustantiva en el marco conmemorativo por el Día Internacional de las Mujeres.	100 personas (público conectado a través de redes sociales, personal de la PGJEH y el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo).	Difusión de la cultura electoral.
Evidencia fotográfica		
		



<b>Datos Generales</b>		
<b>Actividad:</b>	Conferencia “Las mujeres Transe en la justicia electoral”.	
<b>Organizador:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a través del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral.	
<b>Fecha(s):</b>	07 de marzo de 2024. 10:00 horas.	
<b>Modalidad:</b>	Presencial y Virtual.	
<b>Lugar:</b>	Redes sociales oficiales y Auditorio del Instituto de Formación Profesional de la PGJEH.	
<b>Objetivo de la Actividad</b>	<b>No. De Asistentes o Beneficiarios</b>	<b>Resultado</b>
Contribuir en la difusión y compromiso con la inclusión y el respeto a hacia la comunidad LGBTIQ+.	100 personas (público conectado a través de redes sociales, personal de la PGJEH y el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo).	Difusión de la cultura electoral.
<b>Evidencia fotográfica</b>		







<b>Datos Generales</b>		
<b>Actividad:</b>	Conferencia “Violencia política en razón de género”.	
<b>Organizador:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a través del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral.	
<b>Fecha(s):</b>	07 de marzo de 2024. 12:00 horas.	
<b>Modalidad:</b>	Presencial y Virtual.	
<b>Lugar:</b>	Redes sociales oficiales y Auditorio del Instituto de Formación Profesional de la PGJEH.	
<b>Objetivo de la Actividad</b>	<b>No. De Asistentes o Beneficiarios</b>	<b>Resultado</b>
Contribuir en la difusión de conocimientos básicos sobre la “Violencia política en razón de género”.	100 personas (público conectado a través de redes sociales, personal de la PGJEH y el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo).	Difusión de la cultura electoral.

**Evidencia fotográfica**




<b>Datos Generales</b>	
<b>Actividad:</b>	Conversatorio “Evolución de los derechos político-electorales en Hidalgo”.
<b>Organizador:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a través del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral.
<b>Fecha(s):</b>	08 de marzo de 2024. 12:00 horas.
<b>Modalidad:</b>	Presencial y Virtual.
<b>Lugar:</b>	Redes sociales oficiales y Auditorio del Instituto de Formación Profesional de la PGJEH.

<b>Objetivo de la Actividad</b>	<b>No. De Asistentes o Beneficiarios</b>	<b>Resultado</b>
Contribuir en la difusión de conocimientos básicos sobre la evolución de los derechos políticos electorales en estado de Hidalgo.	100 personas (público conectado a través de redes sociales, personal de la PGJEH y el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo).	Difusión de la cultura electoral.

**Evidencia fotográfica**





<b>Datos Generales</b>		
<b>Actividad:</b>	Curso dirigido a estudiantes universitarios, acerca de la historia del IIPCE y la competencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.	
<b>Organizador:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a través del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral.	
<b>Fecha(s):</b>	23 de marzo de 2024.	
<b>Objetivo de la Actividad</b>	<b>No. De Asistentes o Beneficiarios</b>	<b>Resultado</b>
Dar a conocer los juicios electorales más relevantes del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, así como, las actividades del IIPCE.	Comunidad estudiantil del CUDI, 35 estudiantes.	Difusión de la cultura electoral.
<b>Evidencia fotográfica</b>		
		

<b>Datos Generales</b>		
<b>Actividad:</b>	Conferencia “Cuidados y correspondencia desde ética feminista”.	
<b>Organizador:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a través del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral.	
<b>Fecha(s):</b>	25 de abril de 2024. 13:00 horas.	
<b>Modalidad:</b>	Virtual.	
<b>Lugar:</b>	Plataforma Zoom.	
Objetivo de la Actividad	No. De Asistentes o Beneficiarios	Resultado
Contribuir en la conmemoración y generación de conciencia del Día Naranja.	60 personas del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.	Generar conciencia desde de la ética feminista para prevención de las violencias en contra de las mujeres y niñas.
<b>Evidencia fotográfica</b>		



<b>Datos Generales</b>		
<b>Actividad:</b>	Primer concurso de dibujo infantil “Mi escuela y el Tribunal”.	
<b>Organizador:</b>	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo a través del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral.	
<b>Fecha(s):</b>	08 de abril al 30 de mayo de 2024.	
Objetivo de la Actividad	No. De Asistentes o Beneficiarios	Resultado
Impulsar la participación infantil de las niñas y los niños en la vida democrática.	30 niños y niñas hidalguenses de educación básica.	Premiación y reconocimiento a la Escuela Primaria Indígena Lázaro Cárdenas del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

**Evidencia fotográfica**



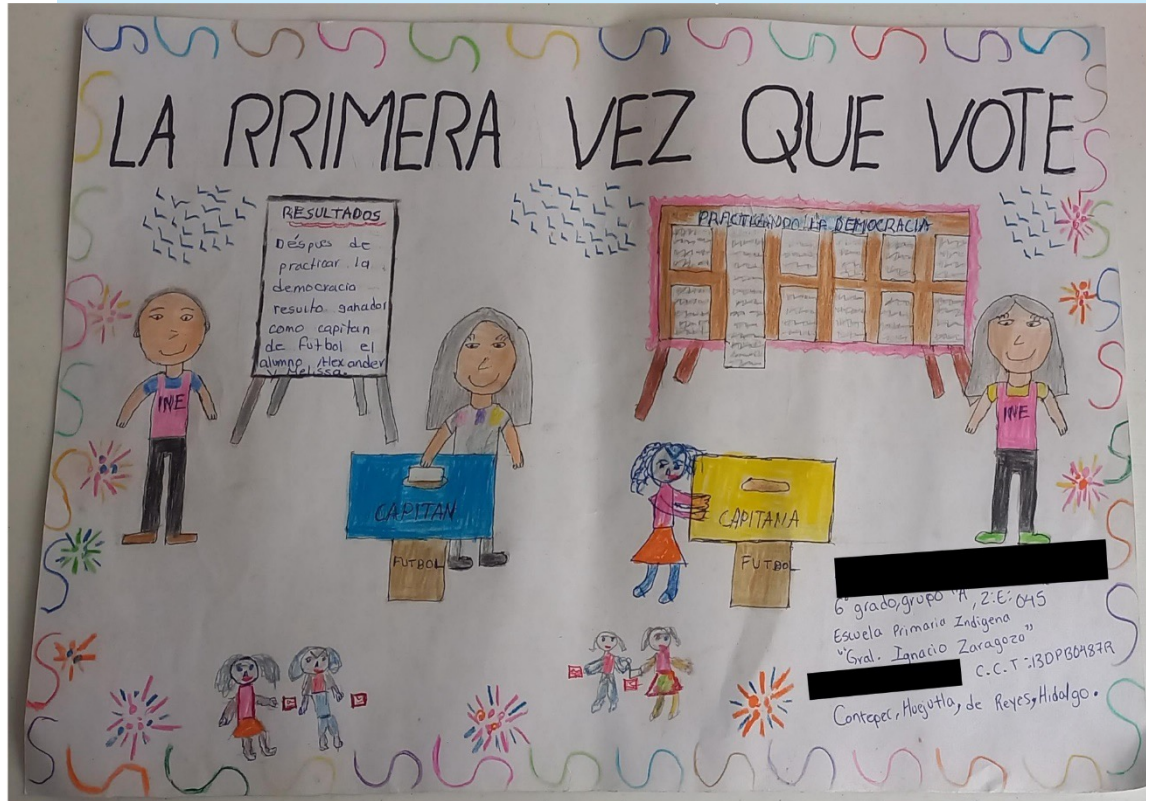


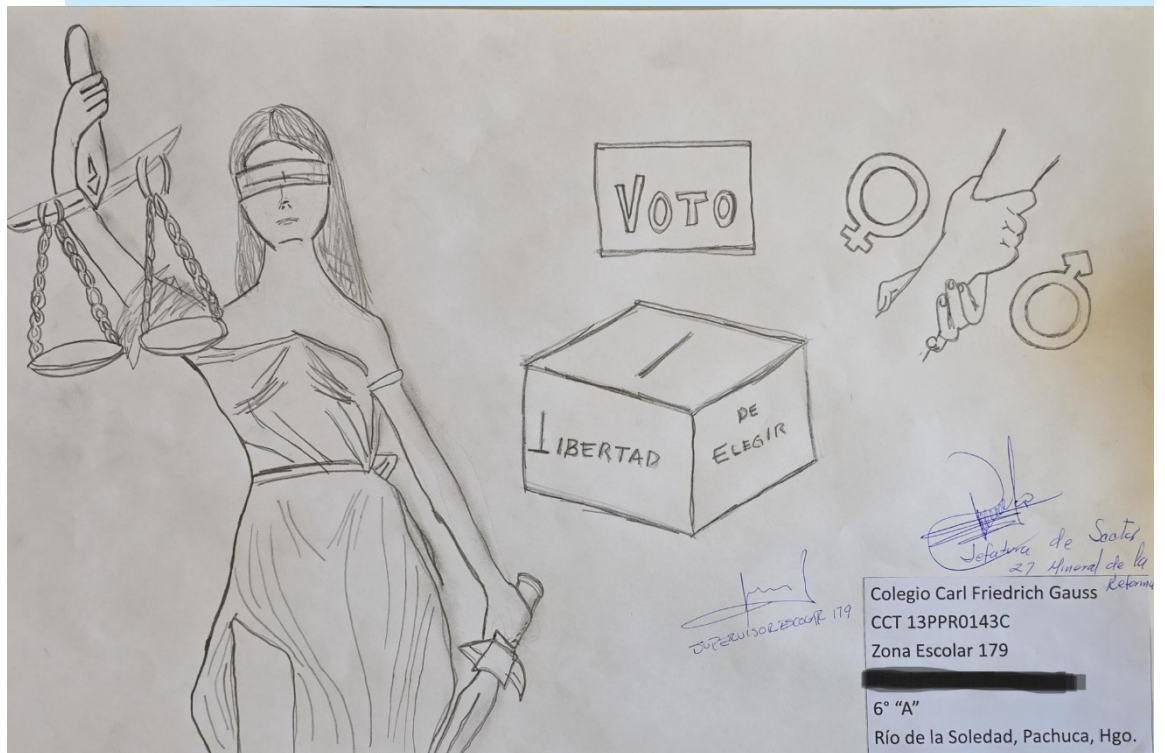


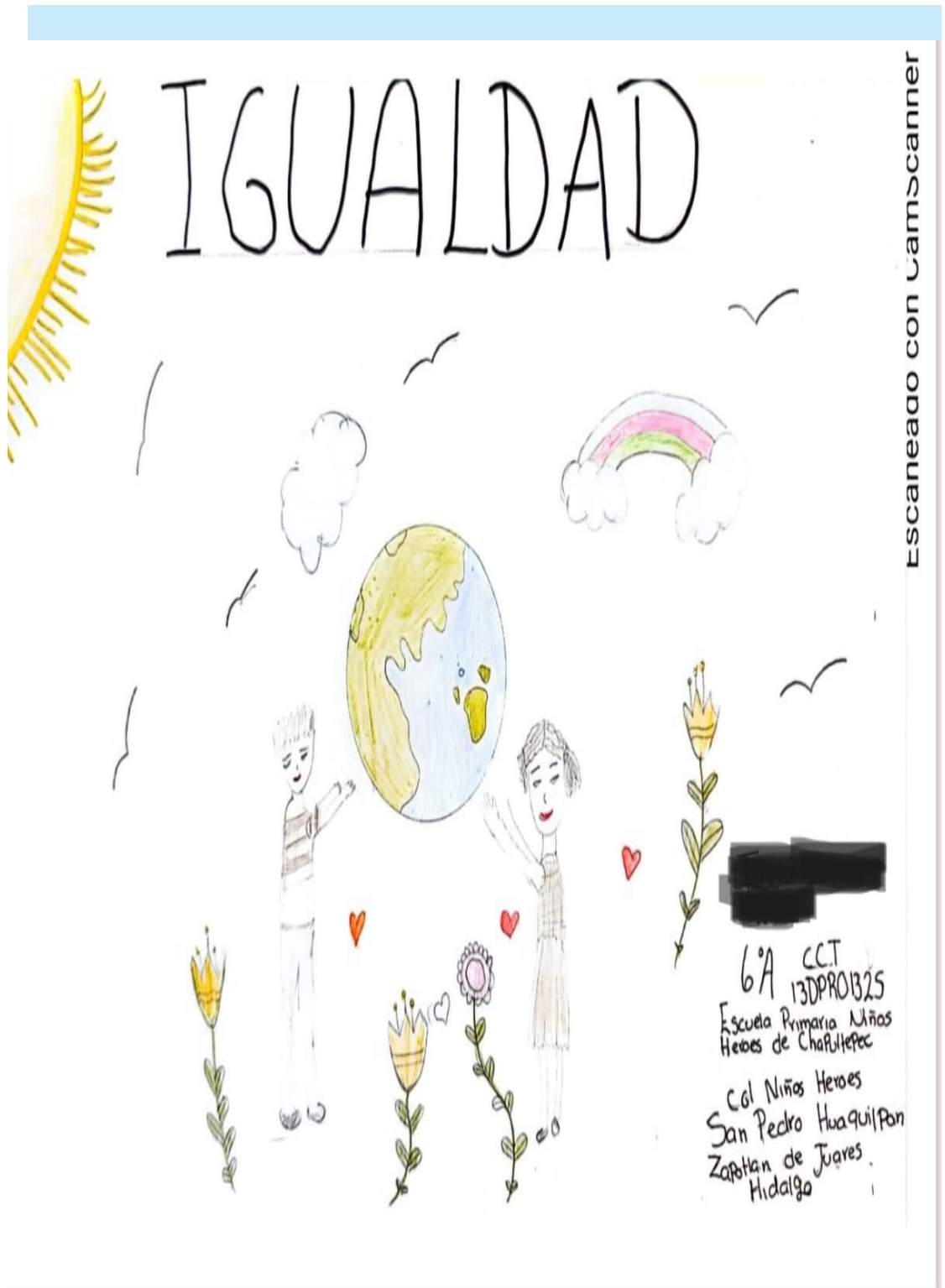












Escaneado con CamScanner

# La Justicia

## La Justicia

La justicia es, en cierta medida una distribución equitativa de los bienes y de los males que a cada quien le corresponden "es dar a cada cual aquello que se debe." La esencia de la justicia es la idea de bien y la repartición equitativa de la y de aquellas cosas que se consideran un bien comun.



Grado: 6<sup>a</sup>  
Escuela Primaria: Adolfo López Mateos  
C.C.T: 13DPB0521H  
localidad: Puerto del Eje  
Municipio: Zimapan, Hidalgo  
Zona Escolar: 015  
Sector: 09 Zimapan, Hidalgo



Grado: 6° Grupo: A  
Escuela Primaria Indígena  
"Lázaro Cárdenas"  
C.C.T. 13DPB0664Z  
Zona Escolar  
019  
Sector  
07  
El Taxtho, Ixmiquilpan, Hgo.



El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, como institución reconoce el esfuerzo, la dedicación y el profesionalismo por parte del personal que lo integra, por lo que a través del Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral otorgó reconocimientos por su trayectoria y profesionalismo al Maestro Antonio Pérez Ortega, Secretario de Estudio y Proyecto; Licenciada Delia Rosas Zacatenco, Secretaria de Estudio y Proyecto; Maestro José Miguel García Velasco, Secretario General y al Lic. Wiliberto Reyes Palafox, Actuario.

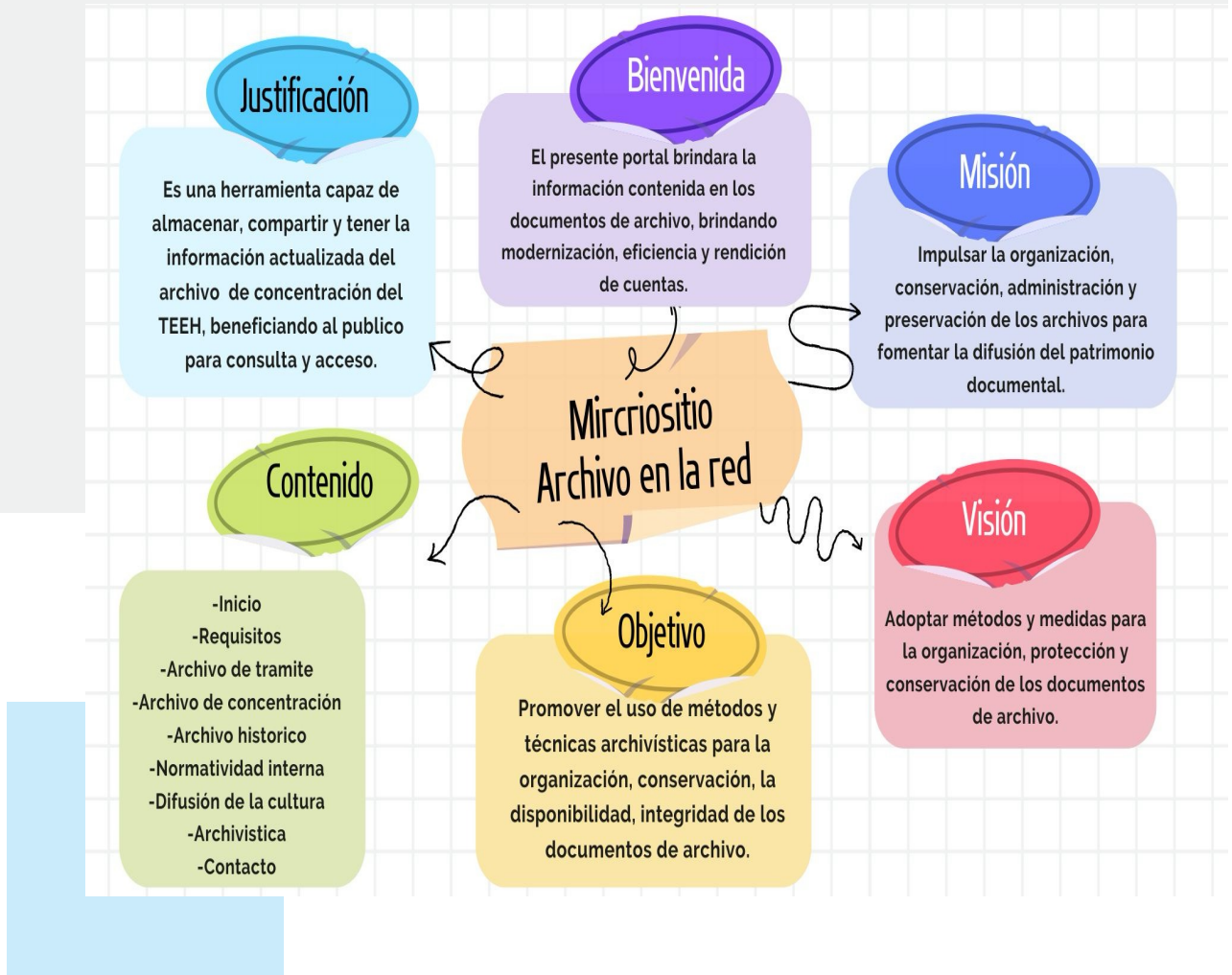
Este Tribunal, hace alarde del personal que lo integra, ya que forman parte medular del funcionamiento y por ende, de los resultados que aquí se reflejan.



## ARCHIVO

En materia de Archivo este Tribunal cumplió con la actualización del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2024 (PADA), así como el informe 2023.

Cumpliendo con el eje rector denominado “Tribunal con Innovación Tecnológica”, se implementó el Micrositio denominado “Archivo en la red” cuyo objetivo es promover el uso de métodos y técnicas archivísticas que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita de los documentos en materia de archivo que poseen los sujetos obligados, contribuyendo a la eficacia de la administración.



## TERCER APARTADO “Avances al interior del Tribunal”

Los avances en el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo han sido fundamentales para el desarrollo de sociedades más justas y eficientes.

Entre sus objetivos específicos se destacan varios puntos clave:

**Mejorar la eficiencia interna:** La modernización de los procesos y la implementación de nuevas tecnologías permiten que las administraciones públicas operen de manera más ágil y efectiva. Esto reduce costos y tiempos, beneficiando tanto a los servidores públicos como a los ciudadanos.

Dentro de esta modernización, en este Tribunal se dotó de herramientas de trabajo, tales como la actualización del parque vehicular, por lo que adquirió un vehículo, cuyo propósito es atender la diligencias de manera pronta y en todo el Estado, ya que facilita el acceso a lugares donde anteriormente era casi imposible hacer llegar la información de todos los procesos de este Tribunal.





En total, se resolvieron un total de 468 asuntos, de los cuales se presentaron 98 medios de impugnación de carácter federal ante las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; en dichas impugnaciones las Salas (SCM) emitieron 85 fallos favorables a este Tribunal en los que se confirmaron las sentencias. En concordancia con este trabajo durante este periodo, el personal de actuarios realizó un total de 5720 notificaciones. A continuación, se presenta un desglose en cuanto a los medios de impugnación:

anticipar necesidades y problemas, mejorando la planificación y la respuesta en la atención. Crear una administración más abierta y transparente: La transparencia es crucial para construir y mantener la confianza de la sociedad. La divulgación de información, la rendición de cuentas y la participación ciudadana son pilares fundamentales en este aspecto.

Generar confianza en la Institución: La confianza en las instituciones públicas se fortalece mediante la integridad, la eficiencia y la transparencia. Esto es esencial para el funcionamiento saludable de una democracia.

Reducir la desigualdad: La equidad es un objetivo central. Las políticas públicas deben enfocarse en garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a oportunidades y recursos, independientemente de su origen social, económico o geográfico.

Los avances en la administración de este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo buscan construir a la institución de forma más eficiente, transparente y equitativa, lo cual es esencial para enfrentar los desafíos.

## PROSPECTIVA



## PROSPECTIVA

Este órgano jurisdiccional ha cumplido, durante este periodo que abarca el presente informe, con cada uno de los ejes trazados en el Plan Estratégico Institucional. Las sentencias emitidas y las metas establecidas en las diversas áreas administrativas que conforman este Tribunal son testimonio de este compromiso.

En primer lugar, se ha logrado una notable mejora en la eficiencia de los procesos judiciales, reduciendo significativamente los tiempos de resolución de casos. Esto no solo ha beneficiado a los justiciables, proporcionando una justicia más rápida y efectiva, sino que también ha aliviado la carga de trabajo del personal del tribunal.

Además, se ha fortalecido la transparencia y la rendición de cuentas mediante la implementación de sistemas de seguimiento y evaluación de desempeño. Estos sistemas permiten monitorear y evaluar el progreso de cada área administrativa, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y eficiencia establecidos.

De manera destacada, hemos avanzado en la obligación de rendir cuentas de forma transparente y abierta a la ciudadanía, lo que se refleja en el contenido de este informe. Este enfoque proactivo no solo fortalece la confianza pública, sino que también reafirma nuestro compromiso con la integridad y la responsabilidad.

En el ámbito de la formación y capacitación, se han desarrollado programas continuos para el personal del tribunal, orientados a mejorar sus habilidades y conocimientos. Estos programas han sido fundamentales para mantener un alto nivel de profesionalismo y competencia en el desempeño de sus funciones.



Asimismo, se ha trabajado intensamente en la modernización de las infraestructuras tecnológicas, implementando sistemas informáticos avanzados

que facilitan el acceso a la información y optimizan la gestión administrativa. Este avance tecnológico ha sido clave para mejorar la comunicación interna y externa, así como para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos.

Por último, se ha promovido una cultura de inclusión y respeto dentro del tribunal, fomentando un ambiente de trabajo colaborativo y equitativo. Esta cultura organizacional ha contribuido a un clima laboral positivo, esencial para la productividad y el bienestar del personal.

En resumen, los logros alcanzados durante este periodo reflejan el firme compromiso de este órgano jurisdiccional con los objetivos delineados en el Plan Estratégico Institucional, reafirmando su dedicación a proporcionar una justicia eficiente, transparente y equitativa.

En términos generales, hemos trazado una directriz clara: continuar avanzando en el cumplimiento de cada uno de los objetivos establecidos. Los avances y adecuaciones implementados durante este periodo en este órgano jurisdiccional son pautas que nos comprometen a seguir desempeñando nuestra labor con responsabilidad, profesionalismo y objetividad. Esto es fundamental tanto en el ámbito jurisdiccional como en el administrativo, teniendo como fin superior el cumplimiento de las metas fijadas para el periodo correspondiente. Consolidar la confianza ciudadana, garantizar una participación activa y ser parte de una democracia efectiva en nuestro estado son objetivos cruciales para quienes integramos las diferentes áreas del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

En este sentido, es vital avanzar en la construcción de una administración eficaz y de calidad. Esto no solo beneficia a nuestra institución, sino que también impacta positivamente en la sociedad que servimos.

A medida que continuamos nuestro trabajo, es esencial mantener un enfoque centrado en la mejora continua. La implementación de nuevas estrategias y herramientas nos permitirá adaptarnos a los cambios y necesidades del entorno electoral, asegurando así que nuestras decisiones sean justas y equitativas.

Es alentador ver cómo se han trazado directrices claras para avanzar en el cumplimiento de los objetivos establecidos. La implementación de avances y adecuaciones en el órgano jurisdiccional demuestra un compromiso firme con la responsabilidad, el profesionalismo y la objetividad. Este enfoque no solo refuerza la confianza en la labor realizada, sino que también garantiza que se mantenga un camino de mejora continua y adaptación a las necesidades y desafíos actuales.

A medida que se avanza en estos objetivos, es crucial mantener una comunicación transparente y efectiva con todas las partes involucradas. La participación activa y colaborativa de todos los miembros del equipo y de las partes interesadas fortalecerá aún más el proceso de implementación y asegurará que se alcancen los resultados deseados de manera eficiente y eficaz.

Además, es importante evaluar periódicamente los progresos y realizar los ajustes necesarios para asegurar que se cumplan los estándares de calidad y se logren los impactos positivos previstos. Este enfoque proactivo permitirá identificar áreas de mejora y oportunidades para innovar, manteniendo siempre el compromiso con la excelencia y la integridad en el desempeño de las funciones jurisdiccionales.

En resumen, la clara directriz trazada y los avances ya implementados son un testimonio de la dedicación y el esfuerzo continuo por parte de este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo. Siguiendo con este compromiso, es posible no solo alcanzar los objetivos establecidos, sino también superar las expectativas y contribuir de manera significativa al bienestar y la justicia en la sociedad.

**REFERENCIAS Y CRÉDITOS:**

Las fuentes y créditos corresponden al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo

Elaboración y diseño: Secretaría Particular de la Presidencia  
Fuente: Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo  
Fuente: Dirección General de Administración  
Fuente: Dirección de Informática  
Fuente: Dirección de Comunicación Social  
Fuente: Instituto de Investigaciones, Profesionalización y Capacitación Electoral  
Fuente: Unidad de Transparencia  
Fuente: Área Coordinadora de Archivo  
Fuente: Dirección Jurídica  
Una mirada al precedente judicial electoral en México - El Juego de la Suprema Corte - Blog de la revista Nexos





